



Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)

Agosto 2017



Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)

El presente informe es resultado del trabajo participativo de diferentes organizaciones, redes y personas defensoras de derechos humanos que trabajan con población migrante y sujeta de protección internacional en México, Norteamérica y Centroamérica.

Es un documento que tiene por objetivo presentar información actualizada al Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW) sobre el contexto migratorio en México, los principales retos y puntos de preocupación que la sociedad civil identifica a través de su trabajo y en respuesta a las cuestiones que el Comité definió para que México presentará su Tercer Informe Periódico. Asimismo presenta una serie de recomendaciones sobre las acciones que consideramos que México debiera implementar a corto, mediano y largo plazo.

Grupo Impulsor:

- Alessio Mirra, Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo)
- Berenice Valdez, Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI)
- José Luis Manzo, Uno de Siete Migrando A.C. (Casa del Migrante Chihuahua)
- Lilian López, Centro de los Derechos del Migrante Inc. (CDM)
- Karla Meza, Sin Fronteras I.A.P.
- María Canchola, Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM)
- Rita Robles / Salva Lacruz, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.

Redacción: Christian Rojas y Gustavo Hernández, Consultores

Contacto: informectm@gmail.com

Organizaciones, instituciones, redes y personas defensoras de derechos humanos firmantes:

- Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo)
- Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI)
- Uno de Siete Migrando A.C. (Casa del Migrante Chihuahua)
- Centro de los Derechos del Migrante Inc. (CDM)
- Sin Fronteras I.A.P.
- Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM)
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
- FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.
- Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, A.C.
- Programa de Asuntos Migratorios (PRAMI) del ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara
- Dignidad y Justicia en el Camino A.C. - FM4 Paso Libre
- Aldeas Infantiles SOS México I.A.P.
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
- Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública, A. C. (CECIG)
- Inclusión y Equidad Consultora Latinoamericana
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A.C.
- Catedra Unesco de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Red de Profesoras e Investigadoras de Derechos Humanos de México

- Red de Investigación y Formación en Derechos Humanos
- Asociación Internacional de Educadores por la Paz
- Manuel Ángel Castillo, Profesor-Investigador
- Programa de Asuntos Migratorios (PRAMI) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
- Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
- Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles Sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales-Espacio DESCA
- DECA-Equipo Pueblo A.C.
- Consultoría Especializada en Justiciabilidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - CEJUDESCA
- Sección Mexicana de FIAN Internacional
- Servicio Jesuita a Refugiados (SJR)
- Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)
- Derechos Humanos Integrales en Acción (DHIA)
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Red Jesuita con Migrantes-México
- **Foro Migraciones:** Asylum Access México (AAMX) (Ciudad de México); Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab.); Dignidad y Justicia en el Camino A.C. - FM4 Paso Libre (Guadalajara, Jal.); Frontera con Justicia A.C. - Casa del Migrante de Saltillo (Saltillo, Coah.); Fundación Comunitaria del Bajío (Irapuato, Gto.); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. (INEDIM) (Ciudad de México); Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. (IMUMI) (Ciudad de México); La 72 Hogar - Refugio para Personas Migrantes (Tenosique, Tab.); Manuel Ángel Castillo (Ciudad de México); Martha Luz Rojas Wiesner (Tapachula, Chis.); Por la Superación de la Mujer A.C. (Tapachula, Chis.); Red de Mujeres del Bajío A.C. (Celaya, Gto.); Sin Fronteras I.A.P. (Ciudad de México); SMR, Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados (Ciudad de México).
- **Iniciativa Regional sobre Movilidad Laboral (INILAB):** Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM); Catholic Relief Services - Mexico (CRS); Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Global Workers Justice Alliance (GWJA); Grupo de Monitoreo Independiente del Salvador (GMIES); Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES); Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM); Pastoral del Trabajo; Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDesc); Sin Fronteras I.A.P.; United Food and Commercial Workers Canada (UFCW Canada); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.
- **Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria (GTPM):** Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Americas; American Friends Services Committee; Asylum Access México; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Fundación Applesseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INEDIM Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Sin Fronteras, IAP; SJM México, Servicio Jesuita a Migrantes – México; SMR Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Melissa Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
- **Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM):** Abba A.C. CCIAPM; Albergue Hermanos en el Camino; Albergue Monseñor Guillermo Ranzahuer González; Albergue y Dormitorio San José, Casa de la Caridad Hogar del Migrante; Casa de la Esperanza San José; Casa del Caminante Itatic Samuel Ruiz García; Casa del Migrante Casa Nicolás; Casa del Migrante de San Juan de Dios; Casa del Migrante El Samaritano; Casa del Migrante Hogar de la Misericordia; Casa del Migrante San Carlos Borromeo; Casa del Peregrino Migrante; Casa Tochán; Centro de Acogida y Formación para Mujeres Migrantes y sus Familias, CAFEMIN; Centro de Apoyo Marista al Migrante, CAMMI; Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C. / Centro de Día para Migrantes Jesús Torres; Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca, COMI; Dignidad y Justicia en el Camino A.C. FM4 Paso Libre; Oasis Providencial A.C. Albergue Decanal Guadalupano; Programa Casa Refugiados A.C.; Servicio Jesuita a Migrantes México; Uno de Siete Migrando, A.C.

- Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”** (conformada por 84 organizaciones en 23 estados de la República mexicana): Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos “Miguel Hidalgo” (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de las Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana-Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y

Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); VÍHas de Vida (Guadalajara, Jal.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas).

- **Grupo Articulador del Plan de Acción Brasil México:** American Friends Service Committee (AFSC); Casa del Migrante Saltillo (Fronteras con Justicia AC); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. (CDH Fray Matías); Coalición Internacional contra la Detención (IDC por sus siglas en inglés) Programa Casa Refugiados AC; Sin Fronteras IAP; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).
- **Colectivo de Defensores/as de Migrantes y Refugiados (CODEMIRE):** Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís A.C. (Matamoros), Casa del Migrante Nuestra Sra. de Guadalupe (Reynosa), Colectivo Ustedes Somos Nosotros (Valle de México), Servicio Jesuita a Migrantes México (Ciudad de México), Casa CAFEMIN (Ciudad de México), Iniciativa KINO (Sonora), Albergue Hermanos en el Camino (Oaxaca) Casa del Migrante Tatic Samuel (Chiapas), Casa del Migrante El Samaritano (Hidalgo), Centro de Atención al Migrante-Seminario Scalabriniano (Ciudad de México), Hnas de San José de Lyon (Ciudad de México), Centro Agustín Prodh (Ciudad de México) ,Casa del Migrante Santa Martha (Nuevo León), Casa Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio de México del Migrante Casa Nicolás (Nuevo León), Hermanas del Servicio Social Movilidad Humana (Michoacán) Comité Monseñor Romero (Casa del Migrante Tochán, Ciudad de México), Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio de México, (Ciudad de México), Casa Migrante de Saltillo (Coahuila), Pastoral de la Migrantes Diócesis de Tulancingo (Hidalgo) Centro de Atención al Migrante Necesitado (Sonora), Casa del Migrante Santa Cruz (Chiapas), Las Patronas (Veracruz), SMR Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados (Ciudad de México), Comisión de Pastoral de Migrantes y Movilidad Humana-Arquidiócesis de México (Ciudad de México), Casa del Migrante La Sta. Cruz (Chiapas), Defensores/as independientes: Mtro. Hugo Vadillo, Lic. Mayela Blanco, Lic. Axel García Carballar, Mtra. Irazú Gómez.
- **Mesa Transfronteriza Migraciones y Género:** Desafío Juvenil Huehuetenango, Asociación Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial -ECAP, GOJoven Huehuetenango, Comisión de la Mujer, Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, Asociación Coordinadora Comunitaria de Servicios para la Salud-ACCSS, Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala-Menaming, Asociación Pop No', Centro de Salud de La Democracia, Grupo de mujeres de Nueva Esperanza, Chaculá, Pastoral Social de la Libertad Huehuetenango, Red de mujeres Tzuluma, Huehuetenango, Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos A.C., Comité de Derechos Humanos Oralía Morales Servicio Jesuita a Migrantes – México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., ENLACE, Comunicación y Capacitación AC Equipo Comitán, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C., Comité de Derechos Humanos Fray Pedro Lorenzo de la Nada, AC, Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.
- **Colectivo Migraciones para las Américas (COMPAA):** Uno de Siete Migrando A.C.; Alianza Binacional Migración y Desarrollo A.C. (ABIMyD); Agencia Familiar Binacional, AC (AFABI); Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino; Albergue del Desierto; Albergue Manos Extendidas para los Necesitados, AC; Asociación de Salvadoreños y sus Familias en México (ASAFAMEX); Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social (AMUCSS); Association of Mexicans in North Carolina (AMEXCAN); Asociación Mexicana pro Naciones Unidas, AC; Babel Sur, Centro de Investigación Política y Alternativas Sociales, AC; Be Foundation, Derecho a la Identidad, AC; Casa del Migrante en Tijuana AC; Catholic Relief Services (CRS); Casa Refugiados, AC; Casa Tochan; Clínica Jurídica Alaide Foppa-UIA; Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública AC (CECIG); Coordinación de Migración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); Centro Bonó; Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM); Boca de Polen Red de Comunicadores; Casa del Migrante Casa Nicolás; CEMAC, AC; Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado (CCAMYN); Centro de Alternativas para el Desarrollo Social, AC (CADES); Centro de Apoyo al Trabajador Migrante; Centro de Asistencia para Refugiados (CEALP); Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena (CAFAMI); Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, AC; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, AC; Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, AC (CEDHAPI); Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi AC; Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ciesas-Golfo); Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM); Centro de Apoyo Marista Al Migrante (CAMMI); Coalición Indígena de Migrantes de Chiapas (CIMICH); CONFEMEX; Coalición Pro Defensa del Migrante; Colectiva Sororidad Glocal; Colectivo Por Una Migración Sin Fronteras de Tlaxcala; Colectivo Transnacional Codetzio; Colectivo Ustedes Somos Nosotros; Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos; Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Progreso; CONVIHIVE, AC; Las Dignas de El Salvador; Dignidad y Justicia en el Camino, AC (FM4-Paso Libre);; El Rincón de Malinalco; Enlace Ciudadano de Mujeres Indígenas; Espacio Migrante, AC; Estancia del Migrante González y Martínez, AC (EMGM); Estudios Fronterizos – Universidad

Autónoma de la Ciudad de México (UACM); Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM; Federación Zacatecana, AC (FEDZAC); Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB); Formación y Capacitación A.C.(FOCA); Frontera con Justicia, AC (Casa del Migrante de Saltillo); Fundación Isidro Fabela, AC; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, AC (FJEDD); Fundación Comunitaria del Bajío; Fundación para el Desarrollo; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC; IDHEAS; INSAMI; Global Workers Justice Alliance (GWJA), Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, AC (GIMTRAP); Identidad Migrante Derechos Humanos; Help for Be Progress, Immigrant Initiative; Inclusión y Equidad, AC; Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES); Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, AC; Iniciativa Kino para la Frontera Norte; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, AC (Incide Social); Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB); Instituto Madre Assunta; Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI); Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC (INSYDE); Instituto de Investigación y Práctica Social y Cultar AC (IIPSOCULTA); Observatorio Migración Puebla-BUAP, Programa de Asuntos Migratorios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (PRAMI- ITESO); Irapuato Vive, AC; Juventudes Indígenas y Afromexicanas en Conexión (JINACO); Jornaleros Safe; Latin America Working Group(LAWG); Mesa de Coordinación Transfronteriza-Migraciones y Género (MTMG); Migración y Desarrollo, AC; Migrantólogos/Instituto Mora; Mujeres Unidas y Activas - Immigrant Youth Coalition; Nosotras Somos tu Voz; Organización Binacional Aztlán; Por la Superación de la Mujer, AC; Planeta de Comunicación, Arte Orientación, Sociedad y Salud AC (Planeta CAOSS) Red del Bajío en Apoyo al Migrante; Prevención, Capacitación y Defensa del Migrante, AC (PRECADEM); Prevensa A.C.; Red Binacional de Mujeres Artesanas; Red de Mujeres del Bajío, AC y su centro CEREMUBA; Red Jesuita con Migrantes de ALC; Red Internacional de Migración y Desarrollo (RIMD); Red Mesoamericana de Mujer, Salud y Migración (RMMSM); Red Mexicana de Esfuerzos contra la Desertificación (RIOD-Mex); Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes (Red Mx); Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales (RED MOCAF); Red de Desarrollo Sustentable; Red Nacional de Género y Economía (REDGE); Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones; Red Regional Verdad y Justicia; Respuesta Alternativa; Red para las Migraciones en Querétaro (RMQ); Salud Integral para la Mujer, AC (SIPAM); Ririki Intervención Social, SC; Servicio Jesuita Migrante (SJM); Sin Fronteras, IAP; Sistema Universitario Jesuita; Scalabrinianas Migrantes y Refugiados (SMR); Una mano amiga en la lucha contra el SIDA, AC; The United Food and Commercial Workers (UFCW); Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ); Universidad de Guadalajara (UdeG)-investigadora Ofelia Woo; Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana (PRAMI-UIA, Cd. México); Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana, Puebla (PRAMI-UIA, Puebla); Universidad Iberoamericana (PRAMI-Torreón), Un Mundo una Nación; Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes, AC (VM-APM); Washington Office on Latin America (WOLA); Contracorriente A.C; Otros Dreas en Acción (ODA); Axel García; Axela Romero; Carolina Alcarado Felman; Carolina Ramírez Suárez; Fabiola Mancilla; Hugo Ángeles; Jorge Romero León; Lorena Cano; Mauricio Ayala; Martha Rojas- investigadora ECOSUR; Marta Villareal; Mayela Blanco; Michael Chamberlain; Mónica Salmón Gómez; Mónica Jacobo Suárez, CIDE; Natalia Sánchez, Nadia Nehls Martínez-CIDE; Ricardo Machuca; Rocío Osorno, Susana Cruickshank, Ximena Ortiz y Ximena Gallegos.

Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)

Índice

	Pág.
1. Información general (Respuesta párrafo 1) <ul style="list-style-type: none"> • Derecho al debido proceso y condiciones materiales en detención, retorno y expulsión • Programa Especial de Migración (PEM) • No discriminación • Recomendaciones 	8
2. Reforma al art. 33 y Ley regulatoria del art. 33 (Respuesta párrafo 2) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	10
3. Ratificación de los convenios OIT (97, 143 y 189) (Respuesta párrafo 3) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	10
4. Sistema no jurisdiccional de DDHH (párrafo 4) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	10
5. Coordinación entre Federación, estados y municipios (Respuesta párrafo 5) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	11
6. Capacitación a servidores públicos de los tres niveles y poderes públicos y difusión de la Convención (Respuesta párrafo 6) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	12
7. Participación de sociedad civil (Respuesta párrafo 7) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	13
8. Cumplimiento de la Convención (Respuestas párrafos 1, 7 y 10) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones: 	13
9. Principio de no discriminación (Respuesta párrafo 8) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	14
10. Acceso a la justicia (Respuestas párrafos 9 y 10) <ul style="list-style-type: none"> • Verificaciones carreteras y transporte • Recomendaciones 	15
11. Visas humanitarias entregadas a NNA víctimas de delito, solicitantes de asilo y refugiadas (Respuesta párrafos 11 y 12) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	18
12. Acoso, corrupción y abuso de autoridad por agentes del INM u otros (Respuestas párrafos 13 y 14) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones: 	19
13. Medidas de protección y defensa en relación con las personas migrantes en situación de detención, en particular de quienes son más vulnerables (Respuesta párrafo 15 y 16) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones: 	20
14. Medidas de protección y defensa en relación con población migrante y solicitantes de protección internacional en situación de detención (Respuestas párrafos 16, 17 y 18) <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones 	22
15. Plan Integral Frontera Sur (PIFS) (Respuesta párrafo 19)	25

• Recomendaciones	
16. Protección consular en EUA (Respuestas párrafos 1, 20, 21 y 23)	26
• Recomendaciones	
17. Programas de regulación migratoria (Respuestas párrafos 24, 25, 26, 27 y 29).	26
• Derecho a la salud	
• Mujeres Trabajadoras migrantes	
• Recomendaciones	
18. Reunificación familiar de comunidades transnacionales (Respuesta párrafo 28).	29
• Recomendaciones	
19. Derecho de igualdad de trato de personas trabajadoras migratorias y sus familias (Respuestas párrafos 30 y 31).	31
• Recomendaciones	
20. Cooperación (Respuestas párrafos 1, 22 y 30).	32
• Recomendaciones	
21. Retorno (Respuesta párrafo 32)	33
• Retorno de indígenas migrantes	
• Recomendaciones	
22. Trata de migrantes (Respuesta párrafo 33)	35
• Recomendaciones	
23. Datos y cifras (Respuestas párrafos 36 y 37)	37
Lista de anexos	38
Bibliografía	41

1. Información general (Respuesta párrafo 1). En la actualidad, aunque la búsqueda de trabajo no es la causa principal de la migración¹ (MSF, 2017), el número de personas extranjeras que entra en México (para llegar a EUA o quedarse) aumentó a unas 500,000, a quienes se suman personas mexicanas migrantes (ACNUR, 2017). No obstante, ha bajado la cifra de personas que ingresan sin documento de estancia legal a México antes de llegar a EUA —esto a causa de varios factores, como el endurecimiento de las medidas de seguridad en ambos países—, resultando un aumento alto en el número de personas detenidas y deportadas (muchas de ellas con necesidad de protección internacional), lo que resulta en una crisis humanitaria en la región (CDHFMC, 2017, pp. 1,2).

Desde diciembre de 2006 la “guerra contra el narcotráfico” afecta a personas en tránsito al reforzarse las medidas de seguridad en México, como se sabe al analizar el presupuesto del Instituto Nacional de Migración (INM) destinado al control migratorio (Fundar, 2013). Se debe considerar que el gasto total del INM ha crecido año con año llegando a 4,1 mil millones de pesos en 2015; una buena parte del aumento se destina al Programa Integral Frontera Sur (PIFS) (CDH Gerardi, 2017, p.8). No existe un anexo presupuestal ni presupuestos etiquetados, como lo señala el Programa Especial de Migración (PEM) en su estrategia 1.5.3., esto ha tenido como efecto la falta de ejecución, transparencia y claridad en la adopción de medidas y políticas migratorias.²

Desde 2013, las medidas de seguridad fronterizas del Programa Integral de la Frontera Sur (PIFS) y otras derivadas de la Iniciativa Mérida (IM), generan un aumento de violencia y criminalidad. Este escenario (que no ha variado mucho desde su inicio) ocasiona mayor vulnerabilidad entre las y los migrantes, haciéndoles víctimas de extorsiones, asaltos, secuestros y detenciones arbitrarias, tanto por parte de autoridades federales, estatales y municipales, como por grupos criminales. Estas violencias contra personas migrantes también son efecto del uso de rutas más peligrosas, cuya causa estructural es la violación al derecho a migrar de manera segura

Debido a lo anterior los registros oficiales sobre migración siguen siendo deficientes y no permiten conocer con exactitud el número de personas que ingresan a México. Estas personas provienen en su mayoría de Centroamérica, pero se advierte un aumento del número de personas migrantes y refugiadas provenientes de África así como de Asia y Medio Oriente (La Jornada, 2016).

Derecho al debido proceso y condiciones materiales en detención, retorno y expulsión. En México predomina la detención de personas en situación de movilidad humana que no pueden comprobar su ingreso legal, violentando los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, igualmente existe un problema estructural de fallas en el debido proceso en cuanto a falta de una defensa legal efectiva; deficiencias en servicio de intérpretes; falta de protección y atención consular efectiva; acceso al procedimiento para solicitar y recibir asilo; deportación de personas con perfiles aptos para acceder a regularización migratoria o protección internacional; falta de acceso a la información sobre el proceso migratorio en el que se encuentran y las opciones que tienen —regularización y acceso a protección internacional—; información confusa o errónea sobre procedimientos administrativos; y otras, como la aplicación simulada de garantías en el procedimiento administrativo migratorio, que resulta en una simulación jurídica que justifica la deportación expedita bajo un supuesto retorno voluntario. La detención es la medida general que se aplica a las personas en situación irregular y frente a ella existe una imposibilidad real para interponer medios de defensa legal, o bien candados legales que penalizan con privación indefinida de la libertad si se presenta un recurso judicial o administrativo contra la deportación

¹ Las personas escapan de la violencia continuada que existe tanto en sus países como en México al grado de que se habla de una crisis humanitaria. Las causas incluyen la caída de los mercados de trabajo y de construcción de vivienda, las deportaciones y los crecientes peligros del cruce ilegal, la disminución a largo plazo de las tasas de natalidad en México y más amplias condiciones económicas en México.

² Existe disparidad de información entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cuanto al presupuesto asignado al INM. En el 2016 disminuyó un 15% el presupuesto, afectando a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y a la Unidad de Política Migratoria.

(art. 111, Ley de Migración). No hay autoridad imparcial e independiente —autoridad judicial o con facultades cuasi-jurisdiccionales—, ni un mecanismo de revisión automático de la detención al momento de decretarse, o con posterioridad (IDC, 2017).

Se ha documentado de forma constante la falta de condiciones de vida digna en centros de detención: alimentación en mal estado, falta de acceso a la salud física y psicológica, falta de limpieza en espacios de dormitorios y sanitarios, limitada o nula posibilidad de acceso a toallas sanitarias, papel higiénico, pañales, e inclusive medicamentos, en diversos informes realizados por organizaciones de sociedad civil (OSC) se han comparado estas condiciones como tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Programa Especial de Migración (PEM). Enfocado principalmente en modificar el paradigma de seguridad nacional hacia la seguridad humana, no fue aplicado ni observado a pesar del esfuerzo y participación de OSC en su creación y a pesar de que a la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la SEGOB le corresponde elaborar y coordinar la política migratoria del país en un marco de “respeto a derechos humanos y de la seguridad nacional”. En la práctica el PEM se ha visto superado por medidas paralelas y contradictorias, como el PFIS creado desde una óptica de seguridad hemisférica, es decir, a partir de normas que generan abusos implícitos y explícitos, sobre todo en contra de los derechos a la integridad y a la libertad. Adicionalmente, el PIFS no cumple con las obligaciones mínimas de transparencia y rendición de cuentas. (CDH Gerardi, 2017, p. 8).

Recomendaciones:

Corto Plazo

- El INM debe cesar de inmediato las deportaciones sistemáticas de la ciudadanía procedente de CA, y brindar acceso universal de personas migrantes y refugiadas a servicios de salud; médicos, psicológicos, en especial a víctimas de trata y violencia sexual, conforme a la NOM 046.
- Diseñar e implementar una campaña nacional que tenga como objetivo combatir la xenofobia, promoviendo su inclusión en la sociedad e informar a las personas migrantes y refugiadas sobre sus derechos, con la participación de las OSC en el diseño, implementación y evaluación de la misma.
- Fortalecer espacios de diálogo y trabajo conjunto entre México y países de la región para hacer frente a causas estructurales de la crisis humanitaria, a través de articulación con entidades locales para atención efectiva.

Mediano plazo

- El PEM 2014-2018 debe ser considerado por la administración entrante, como base para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, privilegiando la visión de seguridad humana y la protección de derechos de la población migrante y refugiada.
- Implementar medidas para garantizar el acceso a información pública sobre migración, el impacto de las políticas y programas y sobre la actuación de instituciones responsables de atender a migrantes;; así como crear una base de datos nacional con información estadística debidamente desagregada de todas las dependencias que brindan atención a las personas migrantes.
- Las autoridades migratorias deben ampliar rápidamente las medidas de protección legal —acceso las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado,, a la regularización por razones humanitarias y protección temporal— para las personas que huyen de los países de Centroamérica.

Largo plazo

- La Ley de Migración y el PEM se deben convertir en el eje articulador de la política migratoria en el país, por tanto, su presupuesto para programas y acciones debe ser etiquetado a través de un instrumento llamado "anexo transversal del presupuesto", con el fin de dar protección a personas migrantes y sus familias, y contar con una estrategia de implementación, monitoreo y evaluación a nivel nacional.
- Implementar medidas legislativas que supriman de manera efectiva la detención como práctica de control migratorio frente a la entrada, estancia o tránsito irregular, y plantear medidas alternativas a la detención para las personas migrantes y sujetas de protección internacional que transitan por territorio mexicano o residen en él, que resulten proporcionales a la situación.

2. Reforma al art. 33 y Ley regulatoria del art. 33. (Respuesta párrafo 2) Sigue pendiente la aprobación legislativa y por tanto la publicación del reglamento del art. 33 en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendaciones:

Corto plazo:

- El Congreso de la Unión debe continuar el proceso legislativo de la iniciativa, generando espacios de discusión y retroalimentación de ésta con actores de la sociedad civil, academia y organismos internacionales que permitan fortalecer su análisis y dictaminación.

3. Ratificación de los convenios OIT (97, 143 y 189) (Respuesta párrafo 3). El Estado mexicano no ha implementado ninguna medida para ratificar los Convenios 97 y 143 de la OIT; tampoco lo ha hecho con el Convenio 189. Cabe señalar que desde el 2015 México no ha realizado ninguna nueva ratificación.

Recomendaciones

Corto plazo:

- Urge que el Estado mexicano, a través de sus órganos competentes, empiece los procedimientos de ratificación de los Convenios OIT 97, 81, 129, 143 y 189. (IMUMI/ONUMIJERES, La situación de los derechos de las Trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas)

Mediano plazo:

- Que el Estado Mexicano armonice su Leyes y los respectivos Reglamentos a los estándares incluidos en los Convenios OIT 97, 143 y 189.

4. Sistema no jurisdiccional de DDHH (párrafo 4). La CNDH ha emitido diferentes recomendaciones (CNDH, 2016).^{3xxi} Sin embargo, la intervención de la CNDH en términos de quejas y recomendaciones no siempre está a la altura del panorama de violaciones a los derechos humanos que enfrentan las personas migrantes y solicitantes de protección internacional. El número de recomendaciones es notablemente bajo comparado con los relatos de migrantes, quienes identifican los operativos migratorios y las detenciones en estaciones migratorias como fuentes de abusos y violaciones a derechos humanos, y a elementos del INM como perpetradores de los mismos. Cabe señalar que recientemente, el INM en respuesta a un informe presentado por el Consejo Ciudadano del INM, negó haber recibido quejas o recomendaciones por alguna violación grave a los derechos humanos de los extranjeros “alojados”, como tortura o aislamiento (INM, 2017). Asimismo, los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) locales, a decir de la sociedad civil, no cumplen su labor de proteger los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias (Knippen, 2015, p. 46).

Recomendaciones:

Corto Plazo

- Que los organismos públicos de derechos humanos incrementen y profesionalicen sus acciones de detección y documentación respecto a las violaciones a derechos humanos en contra de población migrante, solicitante de asilo y personas refugiadas en el país.
- Construir, junto con OSC, academia, y sobre todo víctimas de violaciones a derechos humanos y/o sus familiares, el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Mediano Plazo

³ Lo que se contrapone al artículo 111 de la Ley de Migración y al espíritu mismo de la Ley General de Derechos de Niñas, niños y adolescentes. “...En los últimos seis años la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) registra 881 quejas de menores migrantes sobre su detención en México, de las cuales, más del 95% (840) van en contra del INM. Mientras, 34 agravios señalan a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) y siete al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). El ombudsman nacional, Raúl González Pérez, mencionó que las quejas, resultado de visitas a estaciones y albergues, responden a agravios por extorsión o maltrato por parte del personal de migración...” (<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/24/1124217>)

- Iniciar quejas de oficio cuando tenga conocimiento de presuntas violaciones, como en los casos de deportación inmediata, en los que las personas no reciben información sobre la posibilidad de solicitar protección internacional. Además de continuar las supervisiones a las estaciones migratorias y durante los operativos de revisión migratoria realizados por el INM en coordinación con fuerzas de seguridad.

5. Coordinación entre Federación, estados y municipios (Respuesta párrafo 5). La política efectuada en los ámbitos locales en coordinación con el nivel federal es difusa, una mezcla de omisión e impunidad con discurso “pro derechos” o “pro protección” sin medidas efectivas de cumplimiento.⁴

Algunas entidades estatales establecen leyes sin considerar la normativa internacional (entre ellas la Convención) ni la nacional (como la Ley de Migración).⁵ Puesto que la Ley de Migración federal no contempla flujos migratorios, como el de mexicanos en el exterior o la población en retorno, las legislaciones locales los incluyen de forma parcial, lo cual se deriva de un conocimiento inadecuado sobre sus competencias o la política migratoria nacional (CDH Gerardi, 2017, p. 10).

Las modificaciones a las normas o avances en programas federales, no se difunden entre autoridades de estados y municipios y eso deriva muchas veces en violaciones a derechos o negativas en el acceso a derechos a migrantes y sus familias, como el Acuerdo Secretarial 286 y las Normas de SEP.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Modificar, y en su caso crear, marcos normativos secundarios de los estados, así como políticas públicas estatales y municipales para que se garantice el respeto y efectivo goce de derechos para las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Asignando presupuesto para su implementación y estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación de éstos con participación de la sociedad civil.
- Capacitar a los Congresos locales para conocer la normativa nacional e internacional y comprender qué aspectos de la política migratoria son de su competencia y pueden ser legislados y cuáles no.

Mediano plazo

- El Estado debe generar políticas públicas que integren los distintos perfiles de la migración con perspectiva de derechos humanos, protección a la infancia e igualdad de género.
- Deben armonizarse las leyes federales y locales con los criterios internacionales de derechos humanos para que proporcionen efectivamente la mayor protección a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y sus familiares.
- Se deben armonizar y sistematizar las bases de datos sobre investigaciones y procesos de delitos contra migrantes de las entidades federativas, incluyendo los resultados de los procesos, y la publicación mensual de datos a través del sitio web de la PGR.

⁴ El caso más emblemático es el de San Fernando, Tamaulipas, lugar en el que se encontraron los cuerpos de 72 migrantes asesinados presuntamente por integrantes de grupo de crimen organizado conocido como Los Zetas, sin embargo previo a esto ya se habían registrado casos de secuestros masivos y desapariciones de migrantes sin ninguna acción de coordinación para detener esas violaciones graves a los derechos humanos de las personas migrantes. Se tiene documentado que en distintas partes de México actos de colusión con autoridades federales y estatales para extorsionar a personas migrantes extranjeras y mexicanas, teniendo como *modus operandi* el detenerlos en el autobús, bajarlos y golpearlos para posteriormente entregarlos a “la mafia”, quienes cometen robos, secuestros y cobros para pasar o transitar, llegando incluso al nivel de mutilar personas para forzarlos a pagar. A la fecha muchos de los casos sin investigación y sanción.

⁵ Un ejemplo es el caso de Jalisco, cuya Ley de Protección y Atención a Migrantes en el Estado de Jalisco (<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/content/jueves-17-de-noviembre-de-2016-0>) ahora tiene una Acción de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por su artículo 4to. que, de acuerdo a la CNDH, restringe varios derechos, entre ellos: a la libertad de tránsito, integridad personal, seguridad personal, intimidad, etc.

(http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Acciones/Acc_Inc_2016_110.pdf).

Largo plazo

- El Congreso Federal y los congresos locales deben establecer procedimientos con criterios claros para la designación y remoción de las y los titulares de las fiscalías especializadas en delitos contra migrantes, con la participación de la sociedad civil. Las y los titulares de estas oficinas deben contar con un perfil idóneo y experiencia probada.

6. Capacitación a servidores públicos de los tres niveles y poderes públicos y difusión de la Convención (Respuesta párrafo 6). Existe una gran carencia de campañas de difusión efectivas acerca de los derechos de las personas migrantes y los servicios disponibles para ellas; las existentes no tienen mayor incidencia en los problemas que tratan, específicamente en el tema de la discriminación dirigida a las personas solicitantes de refugio, refugiadas, migrantes y sus familias.

Hay una amplia gama de capacitaciones ofrecidas al personal del INM, incluso por proveedores externos como la CNDH,⁶ pero en su mayoría se dirigen a reforzar las temáticas relacionadas con la seguridad nacional o hemisférica y no con los temas relativos a la mayor protección debida a las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y sus familias; asimismo, aunque la Dirección de Capacitación Migratoria afirma que las capacitaciones se realizan con base en las funciones que desempeñan dentro del Instituto, la oferta de capacitación es discontinua, tanto en tiempos como en la secuencia de sus contenidos, esto implica que no existen criterios establecidos en los que el superior pueda basar su decisión (Wolf, 2013). Existen capacitaciones proporcionadas por los EUA en el marco de la Iniciativa Mérida, pero se enfocan principalmente en los temas de control migratorio y seguridad fronteriza (INM, 2012). En cuanto a la capacitación de funcionarios de la PGR adscritos a la Unidad para Migrantes, se apoya en agencias de Naciones Unidas y EUA que no necesariamente cubren las necesidades de la Unidad. Tal colaboración está enfocada a combatir el tráfico ilícito de migrantes y no necesariamente atiende otros aspectos que la Unidad debe cubrir (Suárez, 2017, . p.11, 23 y 24).

En lo local, falta capacitación adecuada para funcionarios de registro civil estatal, procuradurías, oficinas y dependencias municipales, así como para encargados de fiscalías, de manera que asistir a capacitarse no pasa de ser una formalidad más relacionada con el cumplimiento de directrices federales, que con la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes (CDH Gerardi, 2017, pp. 22 y 23).

Recomendaciones:

Corto plazo

- Los procesos de formación y capacitación dirigidos al personal del INM y autoridades de los tres niveles de gobierno en contacto con migrantes y sus familias, deben abandonar el enfoque de criminalización y de seguridad en favor de uno basado en los derechos humanos, de género y de no discriminación, así como corresponder realmente al nivel y atribuciones del puesto que ostenten los participantes.
- Establecer procedimientos efectivos de evaluación y seguimiento para los procesos de capacitación y formación a personal del INM, que contribuyan a medir el impacto real de estos procesos en el acceso y garantía de derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y personas refugiadas.
- La difusión de la Convención de 1990, los Convenios con la OIT, así como el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debe ser sostenida en el tiempo, pertinente y adecuada a las perspectivas de DDHH, género y no discriminación, además de ser una obligación en el marco de progresividad de los derechos humanos, e integrar la participación de personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, migrantes y sus familiares, y de personas defensoras de derechos humanos.

⁶ Los cursos de protección a Niños, Niñas y Adolescentes migrantes o de defensa personal e inteligencia policía son de entre 40 y 45 horas, otros oscilan entre 12 o 15 horas, y muchos apenas se realizan entre cuatro y ocho horas.

7. Participación de sociedad civil (Respuesta párrafo 7). Inicialmente, el Estado realizó acercamientos con OSC y se tuvo cierto nivel de apertura para colaborar. Sin embargo, la ejecución de políticas contrarias a la planeación nacional y al marco jurídico, ha ido, en la práctica, situando a las OSC en un papel testimonial y de ornamento y, en el mejor de los casos, de consulta; como en el PND y PEM en el que participó el Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA), las propuestas legislativas del Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM) y los trabajos del Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), son ejemplos de lo anterior.

En cuanto a la realización del Informe al Comité, el Estado solicitó apoyo de las OSC en la realización de foros y reuniones para recepción de insumos sin comprometerse con recursos suficientes para acciones ni a que los resultados fueran tomados en cuenta, de manera que las redes y la mayoría de las OSC decidieron no participar.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Que la SRE genere un espacio de monitoreo y seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Comité, así como su evaluación, que cuente con la participación de la sociedad civil, academia, organismos públicos de derechos humanos y gobiernos locales, además de la asistencia técnica de los organismos internacionales. Estos espacios deberán contar con un plan de trabajo y procedimientos para el seguimiento.

Mediano plazo

- De cara a las elecciones de 2018, se garantice que las OSC puedan participar en la creación de las nuevas políticas públicas que dirigirán el actuar de la administración, particularmente del PND, PEM y Programa Nacional de Derechos Humanos, entre los principales.

Largo plazo

- Que se establezcan en la normatividad de las entidades federativas espacios democráticos de participación para que OSC y población migrante y refugiada, contribuyan al diseño de marcos normativos y políticas públicas armonizados con las obligaciones internacionales, y en el seguimiento a su implementación y evaluación.

8. Cumplimiento de la Convención (ICRMW) (Respuestas párrafos 1, 7 y 10). El Estado mexicano avanza en los aspectos formales como el retiro de la reserva expresa respecto del párrafo 4 del artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, formulada por el Gobierno de México al depositar su instrumento de ratificación (DOF, 2014). , con el fin de aplicar los criterios de la Convención. Sin embargo, requiere realizar esfuerzos para aplicar medidas que remuevan los obstáculos para la correcta aplicación de los criterios de la *ICRMW* en las políticas, programas y acciones de los gobiernos federal y locales.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Se requiere establecer un plan de acción que facilite el seguimiento de los avances de la implementación de los compromisos de la Convención en políticas, programas y acciones en los niveles federal y entidades federativas.
- Que el Estado mexicano solicite asistencia técnica al Comité para la implementación de la *ICRMW*.

Mediano plazo

- Que el Estado mexicano homologue su legislación con el contenido de la *ICRMW*, asigne presupuesto para campañas de difusión y capacitación dirigida a los funcionarios públicos para su debida observancia .

9. Principio de no discriminación¹⁸ (Respuesta párrafo 8). Este principio se reconoce en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo quinto (CPEUM, 2017).⁷ El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es el órgano de gobierno encargado de prevenir y erradicar la discriminación. En materia de migración y personas refugiadas el CONAPRED únicamente se ha centrado en realizar “Documentos informativos” (2012 y 2015), sin profundizar sobre las prácticas de discriminación, tanto en el ámbito social como en el ámbito institucional, por lo que, hasta ahora, esta dependencia no ha generado campaña alguna tendiente a contrarrestar esta situación. La falta de información y campañas contra la xenofobia propician que en medios de comunicación se acuse a las personas migrantes por el aumento de la inseguridad en ciertas regiones del país, como la frontera sur (Heraldo de Chiapas, 2017), fomentando un ambiente en donde la sociedad rechaza la presencia de personas extranjeras por considerarlas “peligrosas”.

Personas migrantes, solicitantes de asilo y personas refugiadas víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, prefieren no denunciar por falta de credibilidad en las instituciones y por temor a su deportación ya que, en muchos de los casos, se les considera como delincuentes por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, o simplemente se privilegia su condición migratoria y no su situación de probable víctima (REDODEM, 2016; CIDH, 2013). A esto se suman las actitudes y disposiciones discriminatorias contra personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas lo que entorpece el acceso a derechos y programas sociales. Los derechos más obstaculizados son el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo. (Tourliere, 2017).⁸

Entre otras violaciones a derechos documentadas que vive la población migrante y refugiada en el país: acceso limitado a documentos de estancia regular; discrecionalidad al otorgar servicios de bancos, tiendas departamentales o casas de empeño; negación y/o retiro de programas como Oportunidades y Seguro popular a personas con documento de estancia legal en México, etc. El limitado alcance de opciones de regularización migratoria como la tarjeta de Visitante Regional o la tarjeta de Trabajador Fronterizo, así como el carácter limitado y costoso de la regularización ordinaria, llevó a que se implementen 2 Programas Temporales de Regularización Migratoria (PTRM) en 2015 y 2017, que aunque brindan ciertas facilidades, en la práctica siguen sin hacer frente a las necesidades y contextos de las personas migrantes en México (GTPM, 2017).

Recomendaciones:

Corto plazo

- Implementar procesos de capacitación en derechos humanos, bajo el principio de no discriminación, el principio “pro persona” y el interés superior de la niñez migrante, dirigido a las autoridades de todos los niveles e instancias que se relacionan con la atención a personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, migrantes y sus familiares, así como mecanismos de evaluación de éstos y de su impacto real en la población.
- Realizar campañas informativas sobre la no discriminación y los derechos de las personas migrantes y refugiadas, dirigidas a la población en general, así como a empresas y bancos.

Mediano plazo

- Que el tema sea abordado en general en los programas y contenidos educativos en el país, por ello se requiere una coordinación entre el CONAPRED, Inmujeres, SIPINNA y las autoridades educativas federales y locales.

⁷ Inclusive la discriminación es considerada un delito el cual es reconocido en el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

⁸ En materia de educación ver párrafos 607 a 610 del informe: Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad en México. CIDH, 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

- Realizar propuestas de eliminación de requisitos discriminatorios, desiguales o que condicionen el acceso a programas públicos a las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiados y sus familias..

10. Acceso a la justicia (Respuestas párrafos 9 y 10). México vive una situación de debilidad institucional y graves violaciones a derechos humanos, sobre todo por cuanto hace a los temas de tortura, homicidio, ejecución extrajudicial y desaparición forzada de personas (ONU, 2015). Sin embargo, se desconoce qué porcentaje de estos números corresponde a personas migrantes y sus familiares, ya que no existen estadísticas concentradas a nivel nacional, dificultando obtener información sobre los delitos y abusos que viven en México. De acuerdo estudios, en México la impunidad es de 93% en delitos denunciados. Esta situación se agudiza en el caso de las personas migrantes ya que la impunidad en delitos contra ellas en México es alarmante. Según cifras oficiales de 2014 a 2016, de un total de 5,824 delitos cometidos contra migrantes en Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Sonora, Coahuila y a nivel federal, sólo existe evidencia de 49 sentencias, lo que equivale a una impunidad del 99 por ciento. Las casas de migrantes han documentado secuestros, extorsiones, robos y agresiones a lo largo del país.⁹

Los datos y testimonios recabados muestran que grupos de la delincuencia organizada están involucrados en estos casos, en ocasiones en colusión con autoridades de los diferentes niveles de gobierno. La criminalización y la judicialización de la población migrante y de las personas defensoras de sus derechos humanos es obstáculo para garantizar su acceso a la justicia en México. Agentes del Estado y algunos grupos de la sociedad tienen un discurso abiertamente discriminatorio y prejuicioso hacia las personas migrantes y quienes defienden sus derechos (Suárez, 2017). En 2014, las autoridades participaron de manera directa o indirecta en uno de cada cinco delitos contra migrantes (el 20.16 por ciento). Los delitos más recurrentes son el robo y la extorsión. Entre las autoridades señaladas como responsables en estos casos destaca la participación de la Policía Federal en el 41 por ciento de los casos y la Policía Municipal en el 23 por ciento. Es importante distinguir entre robo simple, robo con violencia, asalto y extorsión. En todos los casos son actos de apoderamiento de las pertenencias de la víctima.¹⁰ El robo y la extorsión suelen ser cometidos por particulares o autoridades, incluyendo Policía Federal, el INM y policía local.¹¹

Persiste la violencia sexual como un fenómeno delictivo, principalmente contra las mujeres migrantes; es una práctica constante que las mujeres centroamericanas se inyectan anticonceptivos para no quedar embarazadas de posibles agresores durante su tránsito por México. Se han documentado (CIDH, 2013) diferentes casos de violencia sexual, agresiones durante secuestros y explotación sexual. Actualmente se reportan cada vez más casos de hombres que han sido víctimas de este tipo de violencia.

En el tema de infancias migrantes, el Estado mexicano sigue privilegiando el discurso de seguridad nacional por encima de los derechos de este u otro grupo de población (Aldeas Infantiles, 2017).

⁹ Entre julio de 2014 y junio de 2015, las detenciones de migrantes subieron el 73 por ciento respecto al mismo periodo para el año anterior; entre julio de 2013 y junio de 2014, se detuvieron a 97 mil 245 migrantes, mientras entre julio de 2014 y junio de 2015 se detuvieron a 168 mil 280 migrantes. Además, existen cifras que indican un aumento en los operativos de revisión migratoria, no obstante hacen falta cifras más confiables.

¹⁰ En los casos de extorsión, los migrantes son obligados (a través de la intimidación, por ejemplo) a entregar sus pertenencias. En casos de robo o asalto, estas son quitadas a la fuerza y con violencia (el daño siempre va más allá que el patrimonio de la víctima, por lo tanto es considerado grave). También en la extorsión, el daño va más allá del patrimonio, porque se atenta contra la integridad y la libertad de la víctima quien es obligada a hacer algo prohibido por la ley o permite que el funcionario en cuestión deje de hacer algo que debería hacer en el desempeño de sus funciones. El artículo 164 del Código Penal Federal mexicano establece que son agravantes cuando la extorsión es cometida por servidores públicos, en particular de fuerzas de seguridad o armadas.

¹¹ En el caso de las mujeres, eran frecuentes los testimonios de amenazas, abusos y violaciones sexuales delante de sus esposos e hijos por parte de los delincuentes. El informe también señala que abusos de esta clase, así como extorsiones y amenazas de violación sexual, eran frecuentemente cometidos por funcionarios estatales.

<http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

La probabilidad de que las mujeres y niñas migrantes sean victimizadas durante su tránsito por México es alta y persiste la detención contra niños, niñas y adolescentes migrantes y solicitantes de refugio, como prueban las estadísticas oficiales del INM. Incluso cuando el niño y niña sí es transferido a los albergues del sistema DIF, es recluido a puerta cerrada y en ocasiones, su alojamiento es equiparado al de una estación migratoria, quedando siempre bajo la custodia y decisión del INM (CCINM, 2017).

Tratándose de personas trabajadoras defraudadas, éstas no reciben reparación integral del daño mediante un juicio penal pues, en el mejor de los casos, una sentencia favorable otorgaría la reintegración del monto económico defraudado, pero no consideraría otros daños causados por dicho delito (CDH Gerardi, 2017, pp. 9-10). Las mujeres jornaleras agrícolas están igualmente en riesgo constante de abusos de todo tipo.

La creación de fiscalías especializadas locales y una unidad federal en la PGR es importante pero insuficiente para garantizar justicia. La denuncia es difícil y las oficinas a cargo de investigaciones no cuentan con recursos humanos y financieros suficientes, ni estrategias integrales y claras para investigar los delitos, en particular aquellos estructurales como la corrupción e impunidad de parte de agentes y autoridades. Igualmente, hacen falta procedimientos efectivos para que las personas migrantes denuncien delitos y abusos cuando están detenidas en estaciones migratorias. Cabe señalar que la mayoría de las denuncias no resultan en sentencias condenatorias (Knippen, 2015),^{liv} y que las investigaciones exitosas son excepcionales (Suárez, 2017, p. 7).

Es importante destacar que las personas migrantes llegan a las fiscalías con el acompañamiento de las casas y OSC que defienden sus derechos. La desconfianza, el desconocimiento o el mismo estatus irregular probablemente complican que lleguen solas a la fiscalía especializada. Aunque ha habido avances en cuanto al trabajo que realiza el INM con ACNUR, quien ingresa a estaciones migratorias a brindar información a las personas en detención, lo cierto es que las personas que se encuentran detenidas no pueden acceder a representantes legales, las OSC ven limitada la posibilidad de ingresar para lograr esta representación. Asimismo, aunque la CNDH también ingresa a estos centros de detención, no lleva casos de representación y tampoco inicia quejas de oficio o implementa medidas cautelares a favor de personas víctimas de delito y/o de violaciones a derechos humanos, o evitar la deportación de personas migrantes a quienes no se les brindó información suficiente, por ejemplo para ejercer su derecho a solicitar protección internacional o bien, fueron desincentivadas para hacerlo. En el estado de Jalisco, por ejemplo, la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas subejerció recursos, pues el fondo de ayuda de 25 millones de pesos no fue utilizado, negando de facto el derecho de las personas a la reparación del daño (CDH Gerardi, pp. 18,19; El Informador, 2016).

El Mecanismo de Apoyo Exterior (MAE) para denunciar delitos cometidos contra migrantes desde el extranjero funciona gracias al esfuerzo de colectivos centroamericanos cuyos familiares han sido víctimas de delitos en México, organizaciones de derechos humanos que acompañan a la población migrante y acciones concretas de algunos y algunas funcionarias. Sin embargo, la SRE y la PGR todavía no han mostrado la voluntad para hacer funcionar este Mecanismo de manera adecuada: (i) tiene poca difusión en todos los países; (ii) el personal de la Unidad, agregadurías, embajadas y consulados no están capacitados para atender a las víctimas en el extranjero; (iii) las denuncias que existen son porque las familias y las organizaciones acompañantes las han ingresado; (iv) la Unidad no está respetando el derecho a ser acompañados por defensores y defensoras de derechos humanos, pues ha habido agresiones directas en contra de quienes defienden a las familias y se les ha negado el acceso al expediente a las personas que no sean abogadas o abogados; (v) la Unidad no está utilizando canales de comunicación directos entre las autoridades (ya sea nacionales o extranjeras), lo cual torna excesivamente tardada y burocrática cualquier diligencia o transmisión de información; (vi) la Unidad no se ha coordinado con las autoridades correspondientes y no ha celebrado convenios de colaboración o ha efectuado algún otro esfuerzo para garantizar el derecho de las personas a un traductor e intérprete en cualquier momento; (vii) la Unidad ha presionado a las familias a brindar información sensible que las puede colocar en una situación de riesgo sin que exista, a la vez, un plan de medidas de protección que garanticen su seguridad; (viii) es necesario

institucionalizar las mesas de seguimiento entre la Unidad y los familiares que residen fuera de México; y (ix) la Unidad no está coordinando un Mecanismo que esté conformado por instituciones y procedimientos eficaces; esto ocurre, en parte, porque el Acuerdo A/117/15 (publicado 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación) solamente rige al interior de la Procuraduría General de la República (PGR) y no tiene el alcance de regular la actuación de otras autoridades igualmente importantes para la implementación del MAE, como las embajadas y consulados, así como el personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Suárez, 2017, p.5).

Si bien la creación de la Unidad de Investigación de delitos para personas Migrantes (Unidad) y el MAE representan un avance significativo, se considera que el establecimiento de la Unidad requiere lineamientos para su operatividad, ya que en su creación no se contempló la propuesta que la sociedad civil elaboró para ello. Es urgente legislar en materia de búsqueda, acceso a la justicia, reparación y no repetición a fin de sancionar y erradicar la desaparición forzada o en manos de particulares (VM, 2017); este cambio es generado e impulsado por comités de familiares de personas desaparecidas y OSC.

La Comisión Forense (CF) ha llevado a cabo una importante labor en la identificación de los restos hallados en la masacre de 72 personas migrantes en San Fernando, Tamaulipas, en los 195 restos encontrados en 2011 en San Fernando, Tamaulipas, y en los 49 restos de masacre de Cadereyta, Nuevo León. Este trabajo ha contribuido a establecer buenas prácticas en identificación, notificación y entrega de restos, a la fecha CF ha identificado a 68 personas de las tres masacres. Es importante decir que se ha tratado de desacreditar, limitar e impedir la labor de defensores que participan en grupos de trabajo para identificar los restos de las víctimas San Fernando y Cadereyta (Suárez, 2017, pp. 4 y 6). El trabajo de la Comisión Forense es una política pública única a nivel mundial, tanto por el mandato como por el involucramiento de diversos actores, por ello se requiere fortalecer el trabajo que ha realizado hasta el momento y ampliar su mandato a fin de confrontar la información genética recabada con restos sin identificar hallados en Tamaulipas y Nuevo León y que no pertenecen a las víctimas de las tres masacres. Lo anterior, abriría la posibilidad de identificar restos que pudieran pertenecer a personas migrantes y que estén al resguardo de las Procuradurías de Tamaulipas y Nuevo León.

Verificaciones carreteras y transporte. Identificar y detener personas sin documento migratorio es una práctica arraigada entre los policías, especialmente porque propicia la extorsión. La *Ley de Migración* no contempla ya la participación de la Policía Federal en los operativos móviles de revisión migratoria (art. 97), aunque sí la incluye en las acciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados para tránsito internacional por mar y aire, a solicitud expresa del INM (art. 81). Dicha ley es ambigua y deja la posibilidad para que las autoridades locales realicen operativos conjuntos, siendo además recurrentes las detenciones llevadas a cabo bajo un perfil étnico (IMUMI, 2016), en especial en el sur del país, lo que ha provocado la detención también de personas mexicanas indígenas (VM, 29017)¹² (Díaz, 2016, p.17).

Recomendaciones:

Corto plazo

- La PGR debe garantizar que la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación cuenten con el apoyo político, recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con sus propósitos.

¹² Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C; Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, (Frayba); y La 72 Hogar Refugio para Personas Migrantes, denunciarnos la desaparición forzada del joven Maximiliano Gordillo Martínez (Maximiliano), de 18 años de edad, originario de la comunidad Tzinil, municipio de Socoltenango, Chiapas, México, cometida por parte de agentes del (INM) y elementos policiacos sin identificar, el día 07 de mayo de 2016, en el trayecto de Comitán de Domínguez, Chiapas a Playa del Carmen, Quintana Roo cuando se dirigía a esta última ciudad en busca de trabajo. Luego de 114 días de una intensa campaña llevada a cabo por la familia y organizaciones solidarias, el joven Maximiliano Gordillo Martínez fue localizado.

- Las mujeres víctimas de delitos y violencia de género deben ser atendidas y entrevistadas conforme a la Ley de Víctimas por agentes mujeres que cuenten con las capacidades técnicas adecuadas sobre el sistema judicial y atención a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos.
- Establecer lineamientos claros sobre coordinación y colaboración para implementar el MAE entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el INM, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la CNDH, el Poder Judicial y toda autoridad cuya intervención se requiera para la debida operatividad del MAE y la atención integral a las víctimas, además se considere la participación de Comités de familiares de personas migrantes desaparecidas y de la sociedad civil, a fin de que se pueda evaluar periódicamente su función.
- Establecer criterios institucionales no arbitrarios y no discriminatorios (perfiles raciales) para la verificación de personas extranjeras conforme a las recomendaciones 58/2015 y 22/2016 de la CNDH. Se propone la implementación de la Herramienta para identificar la vulnerabilidad de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas y sus familias.

Mediano plazo

- La UIDPM de la PGR y las fiscalías especializadas deben establecer una política de persecución penal de delitos cometidos en contra de migrantes. El plan debe ser público y especificar las prioridades de investigación en cada procuraduría u oficina, los casos que se están investigando y los resultados, mismos que deberán ser públicos. El plan debe fomentar expresamente el uso de pruebas anticipadas y de la regularización migratoria de migrantes que hayan sido víctimas de delito o testigos para poder desarrollar las investigaciones penales. Estos documentos de política pública facilitarán la comunicación entre fiscalías, y entre oficinas de la PGR que investiguen delitos contra migrantes.
- Modificar la Ley de Migración y toda la legislación inferior vinculada, de tal forma que las visas/estancias humanitarias sean accesibles para cualquier migrante víctima de delito.
- Generar regulación clara sobre las revisiones migratorias, en particular sobre los lugares y circunstancias adecuados para poder realizarlas, la colaboración entre el INM y otras autoridades, la función de cada una de las autoridades y limitaciones claras al uso de la fuerza.

Largo plazo

- Garantizar que los familiares de personas migrantes desaparecidas y asesinadas tengan acceso a la justicia así como a medidas de asistencia social y a la reparación de conformidad con la Ley General de Víctimas desde sus países de origen. Impulsar/retomar un proceso participativo para reformar la Ley de Migración y su reglamentación, con el fin de armonizarla con el artículo 1 constitucional y la Convención.
- Garantizar la implementación del MAE para lo cual, se necesita que las embajadas mexicanas y consulados cuenten con personal capacitado y especializado para la operatividad del MAE y para brindar la atención e información a las víctimas y a sus familiares.
- Reformar el artículo 133 de la Ley de Migración y el artículo 144, fracción segunda, y 180, fracción primera, inciso b) del Reglamento de la Ley de Migración para eliminar el requisito de ser víctima de “delitos graves” para que las personas migrantes puedan regularizar su situación migratoria.
- Garantizar mecanismos de coordinación eficaz entre México y los países de Centroamérica para brindar atención adecuada a familiares de migrantes víctimas de violaciones de derechos humanos en México.

11. Visas humanitarias entregadas a NNA víctimas de delito, solicitantes de asilo y refugiadas (Respuesta párrafos 11 y 12). La legislación mexicana permite a personas migrantes que hayan sido víctimas o testigos de un delito grave regularizar su situación migratoria por “razones humanitarias”. De acuerdo con información obtenida mediante solicitudes de acceso a la información, la regularización migratoria ha cobrado más relevancia para las personas migrantes que han sido víctimas de delitos en México, y el número de tramites resueltos positivamente aumentó 575 por ciento, la mayoría para migrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador. Hay discrecionalidad en el proceso y rechazos injustificados por parte del INM (Suárez, 2017). Es imprescindible conseguir que aquellos migrantes que denuncian delitos puedan tener acceso a una visa humanitaria, no solamente porque esto constituye un incentivo importante para

denunciar, sino porque también es necesario para que un migrante pueda permanecer en el país durante el proceso (Knippen, 2015).

La presión que ejercen los sistemas de control fronterizo afecta de una manera determinante a las niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes y refugiados que llegan a México, tanto si son acompañados como no acompañados. Tan sólo durante 2016 de los 188 mil 595 eventos de detención por razones migratorias, una quinta parte fueron NNA (40 mil 542), de los cuales el 84% fueron finalmente deportados a sus países de origen (fundamentalmente a El Salvador, Guatemala y Honduras).

Según información conocida (HRW, 2016) el número de visas humanitarias solicitadas y concedidas desde enero de 2011 a mayo de 2013, 23 de sus 32 delegaciones federales reportaron que no habían recibido solicitudes de otorgamiento de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias. Los datos del INM muestran que en los primeros 11 meses de 2015, el INM expidió 824 visas humanitarias a víctimas o testigos de delitos graves, 228 a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, y seis a niños no acompañados en el período comprendido entre enero de 2012 y mediados de noviembre de 2015, 291 niños recibieron visas humanitarias por ser víctimas o testigos de delitos graves y otros 94 por ser solicitantes de asilo. En total, 391 niños recibieron visas humanitarias en los primeros 11 meses de 2015, una pequeña fracción de los 32.000 niños detenidos por el INM durante ese mismo período” (CNDH, 2016, p.111).

Recomendaciones:

Corto plazo

- El Estado mexicano debe establecer directrices y medidas de capacitación a los cuerpos de seguridad en el control fronterizo, para garantizar el respeto a los derechos humanos de toda persona que acceda a México y tenga necesidad de protección internacional, o, en su caso, mecanismos de sanción.
- Se deben mejorar las capacidades institucionales y mecanismos de coordinación entre INM y COMAR para informar a todos los migrantes en el territorio mexicano sobre el derecho al asilo y la protección internacional, así como para facilitar la colaboración con OSC que brindan apoyo jurídico con el fin de mejorar el número de solicitudes y disminuir la tasa de desistimientos y abandonos de procesos.
- El Estado mexicano debe cumplir la ley en lo referido a la prohibición de la detención de NNA por razones migratorias, y el alejamiento del INM respecto a la tutela de NNA.
- Armonizar la Ley de Migración con LGDNNA a fin de garantizar sus derechos y el interés superior de la niñez.

Mediano plazo

- Deben implementarse amplias alternativas a la detención para las personas solicitantes de asilo, y personas con mayores condiciones de discriminación y violencia como pueden ser niñas, niños y adolescentes y mujeres, así como víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos
- Deben desarrollarse los Sistemas de Protección Integral a NNA a nivel nacional, estatal y local, y garantizar que éstos asuman la protección de los NNA migrantes y refugiadas con capacidad de identificar aquellos con necesidades de protección internacional y canalizar las solicitudes a la COMAR.

Largo plazo

- Realizar reformas legislativas, administrativas y otras necesarias para garantizar el derecho a la defensa.

12. Acoso, corrupción y abuso de autoridad por agentes del INM u otros (Respuestas párrafos 13 y 14).

Como se ha señalado, la implementación del PIFS más allá de salvaguardar los derechos de las personas migrantes, ha detonado e incrementado violaciones de derechos humanos. Es alarmante que las autoridades responsables de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, sean quienes cometen estas violaciones, siendo las más constantes robo, extorsión, abuso de autoridad y lesiones. El uso del acoso ha sido registrado como una herramienta constantemente empleada por los agentes para amedrentar a las personas migrantes y así distraerlas de reclamo de sus derechos y la presentación de quejas ante autoridades superiores o distintas.

En palabras de Ardelio Vargas Fosado, Comisionado del INM, en 2013 fueron despedidos más de mil funcionarios del INM por actos de corrupción, por integrar de manera inadecuada los expedientes o por tratar de abusar de los migrantes. De los casos mencionados, indicó, existen “unas 50 averiguaciones previas abiertas, más o menos, en todo el país” (CSL, 2013). En 2016, el mismo Comisionado del INM, informó al Senado de la República el despido a tres mil agentes migratorios y trabajadores administrativos por actos de corrupción y por abusos físicos y exigencia de extorsiones a los migrantes (Excelsior, 2016). Lo anterior es muestra no sólo de las profundas deficiencias en la selección y capacitación del personal a cargo de los trabajos del INM, sino de un mal endémico, documentado ampliamente a través del tiempo por las propias autoridades.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Fortalecer los mecanismos de control internos y externos del INM, mediante la puesta en marcha de una Dirección General de Asuntos Internos que cuente con suficiente independencia, así como con los recursos necesarios (financieros, humanos y de apoyo político) para investigar alegaciones de delitos y violaciones a los derechos humanos perpetrados por agentes del INM.

Mediano plazo

- Armonizar los reglamentos y prácticas con las nuevas reglas del Sistema Nacional Anticorrupción.

13. Medidas de protección y defensa en relación con las personas migrantes en situación de detención, en particular de quienes son más vulnerables (Respuesta párrafo 15 y 16). En México existen 35 estaciones migratorias (Consejo Ciudadano INM. 2016) y 23 estancias provisionales ubicadas en 26 entidades federativas, lo cual se traduce en una capacidad total para albergar a 4,300 personas simultáneamente (INM, 2011, p. 14). Como se ha señalado, durante el 2016 se registraron 188,595 eventos de detención por parte del INM. Dentro de las personas en detención se pueden encontrar a personas que serán deportadas, pero también a personas solicitantes de la condición de refugiado que pasarán su trámite en detención. Son muy pocas las personas que logran una alternativa a la detención y principalmente son mujeres con sus hijos e hijas, así como niños, niñas y adolescentes no acompañados.¹³ El hecho de que la detención de las personas migrantes en situación irregular en estaciones migratorias o estancias provisionales no sea reconocida como una privación de la libertad por lo que siguen usando eufemismos como alojamiento o aseguramiento. El PIFS de México coincidió con un aumento dramático en el número de llegadas de menores de edad no acompañados y unidades familiares procedentes de Centroamérica, a la frontera sur de los EUA. En este sentido es de señalarse que de 2013 a 2016 tuvo un registro de 600 mil 183 eventos de detención, de los cuales 517 mil 249 finalizaron en deportaciones, en muchos casos violando el principio de no devolución.

El INM no cuenta con programas establecidos para promover derechos económicos sociales o culturales como salud o educación por mencionar algunos, y mucho menos prevé la transversalidad de género ni contempla programas específicos para atender a mujeres, niñas, niños y adolescentes (CIDH, 2015, pp. 244-246 y 269-272; Sin Fronteras, s/f; INSYDE, 2013; CDH FMC, 2009).

La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014 es un avance para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Los artículos 81 al 101 reiteran los derechos y garantías de seguridad jurídica, debido proceso, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta ley y demás disposiciones aplicables de los niños, niñas

¹³ La detención migratoria ha sido la regla desde hace muchos años, diversas OSC han documentado la situación de las personas migrantes y solicitantes de asilo detenidas. Se recomienda revisar la herramienta interactiva desarrollada por Sin Fronteras IAP la cual permite identificar los avances y retos en la materia de 2003 a 2016. Disponible en:

<http://sinfronteras.org.mx/migrarporderecho.sinfronteras.org.mx/index.html>

y adolescentes migrantes. En el discurso legislativo estas acciones se acompañan de principios de reunificación familiar, unidad familiar, interés superior de la niñez, protección de derechos, y alternativas a la detención. No obstante, en la cotidianidad resulta una práctica común la diferencia abismal entre lo que sucede en materia legislativa y la atención directa con las personas migrantes. No existe articulación con OSC y las instancias involucradas para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Por ejemplo, en el estado de Jalisco se registraron casos en los que adolescentes migrantes albergados en OSC, buscan ser referidos a la Procuraduría Estatal de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, pero ésta solicita que antes sean entregados ante el INM, para que a su vez después los ponga a disposición de la Procuraduría. Esta acción se aleja del principio de protección y se enmarca en un contexto en el que el INM sigue utilizando la deportación como medida expedita en la detención de los niños, niñas y adolescentes migrantes (CDH Gerardi, 2017, pp. 12, 13). De acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (RLGDNNA), promulgado en diciembre del 2015, ninguna niña, niño o adolescente debe ser privado de su libertad en estaciones migratorias en México; sin embargo en la práctica la detención sigue siendo la regla y no la excepción. Datos de la Secretaría de Gobernación, de enero de 2016 a mayo del 2017, el INM ha detenido a 46,804 menores de 18 años de edad (30,178 niños y 16,626 niñas), de los cuales un 97% han sido deportados o repatriados a sus países de origen.

La violencia sexual y de género durante el viaje por América Central y México, está representada por hechos como el acoso sexual, la violación, la trata de personas y las relaciones sexuales coaccionadas para sobrevivir. Los responsables de la violencia incluyen organizaciones criminales, traficantes y tratantes de personas, funcionarios de inmigración y otras autoridades, y otros migrantes. Una de las formas más comunes de violencia sexual que sufren las mujeres y las niñas durante el tránsito son las relaciones sexuales coaccionadas para sobrevivir, con traficantes, policías, agentes de migración u otros migrantes, a cambio de comida, refugio, protección o el derecho a continuar el camino. En algunos casos, los traficantes han amenazado con abandonar a las mujeres y a las niñas si no tienen relaciones sexuales con ellos, o les han dicho que el dinero pagado se ha agotado y tienen que “pagar” para el resto del viaje mediante relaciones sexuales con ellos. Como suele ocurrir en este tipo de delitos, muchas mujeres y niñas no reconocen estos actos como formas de violencia y en cambio se echan la culpa a sí mismas. Toda la niñez y adolescencia es vulnerable a la violencia, pero las más afectadas son las niñas y la niñez y juventud LGBTI (CDHFMC, 2017). NNA migrantes y refugiados que son víctimas de la violencia sexual y de género en México rara vez denuncian estos crímenes a las autoridades porque temen ser detenidos o deportados y no confían en las autoridades. Este temor o desconfianza se deben en parte a que, en algunos casos, las autoridades han extorsionado a migrantes o han participado o han sido cómplices de actos de violencia contra ellas y ellos. Muchas NNA y adolescentes también están aislados durante el proceso de migración y rara vez recurren a los albergues del Gobierno, la sociedad civil o privados. Este aislamiento genera otra barrera para denunciar la violencia y suele hacer que quienes sobreviven no reciban la atención médica o psicológica que necesitan (KND&CDHFMC, 2017).

Se han documentado (HRW, 2016) relatos en los que los NNA migrantes no son informados de su derecho a solicitar y recibir asilo; no son evaluados adecuadamente para determinar si sus solicitudes de asilo son viables; existe una falta de asesoría jurídica y otro tipo de asistencia para la mayoría que solicitan el reconocimiento de su condición de refugiados, a menos de que tengan la suerte de ser representados por organizaciones civiles. Además existe desinformación de autoridades que forman parte de las Procuradurías Estatales de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes. No hay estadísticas que permitan saber cuántos de los 17 mil 550 niños, niñas y adolescentes no acompañados puestos a disposición de la autoridad migratoria en 2016 se han beneficiado de alternativas a la detención, o con qué criterios algunos han sido beneficiados, mientras que otros no.

Recomendaciones:

Corto plazo

- La SEGOB emita lineamientos operativos para realización de las determinaciones del interés superior (DIS) de todos los NNA migrantes antes de su posible repatriación, en consonancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014.
- Aumentar la capacitación de las personas funcionarias de migración y bienestar de la niñez para determinar las necesidades de protección internacional de NNA y su obligación de informarles de su derecho a solicitar la condición de refugiado y velar por el interés superior de la niñez migrantes en materia de derechos humanos.
- Se emitan un catálogo de medidas obligatorias alternativas a la detención, sobre todo con personas menores de edad, mujeres embarazadas, personas solicitantes de la condición de refugiado, personas con discapacidades físicas, víctimas de algún delito, personas con cuestionable salud mental y psíquica, y personas de la comunidad LGBT, así como evitar la detención de personas migrantes en estatus irregular, grupos en condiciones de vulnerabilidad y solicitantes de protección internacional.
- Debe pluralizarse y facilitarse el acceso de órganos externos e independientes de monitoreo en los centros de detención migratoria para verificar el trato hacia las personas migrantes detenidas.

Mediano plazo

- Invertir en la creación y la expansión de programas y servicios gubernamentales, así como alianzas del gobierno con la sociedad civil, para la asistencia y la atención integral a mujeres, NNA y personas LGTTTBI víctimas de la violencia sexual y de género, lo que incluye asistencia jurídica, psicológica, de salud y la atención de necesidades básicas como la vivienda en coordinación con las OSC que proporcionan estos servicios y apoyos.
- En cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México, la DIS deben ser llevadas a cabo por equipos interdisciplinarios de personas expertas y deben coordinarse con las autoridades federales, estatales o municipales de protección de la niñez.
- En virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Reglamento de la Ley de Migración de México, NNA deben gozar del derecho a expresar su opinión y que ésta se tenga en cuenta en el proceso de DIS.

Largo plazo

- Implementar estrategia de articulación y comunicación entre dependencias, albergues del Sistema DIF Nacional y Estatal y OSC para que funjan como alternativas a la detención, sobre todo en caso de los grupos vulnerables.
- Legislar para que los casos de detención migratoria sean presentados ante sistema de justicia.
- Garantizar que el hecho de dar parte al INM en torno a la presencia de menores en las organizaciones no se traduzca en la búsqueda de la detención de las mismas.

14. Medidas de protección y defensa en relación con población migrante y solicitantes de protección internacional en situación de detención (Respuestas párrafos 16, 17 y 18). Las personas comúnmente desconocen sus derechos durante su estadía, y no son informadas acerca del proceso de repatriación voluntaria, solicitud de asilo o a una estancia humanitaria.¹⁴ Esto coincide con lo expresado por las personas migrantes en diversas entrevistas, quienes han señalado no haber recibido información, no haberla entendido o haber recibido al contrario un mensaje implícito de que no tenían posibilidad de permanecer en México. Las OSC han identificado numerosos errores y descuidos en la redacción de las declaraciones de renuncias expresas a derechos, mediante frases que resultaron idénticas entre un expediente y otro (CCINM, 2016, pp. 8-10).

En las Estaciones Migratorias es común la sobrepoblación, el “aseguramiento” de mexicanos y diferentes violaciones a derechos humanos de NNA. A este respecto, sirven como referencia las diferentes

¹⁴ El informe Derechos Cautivos (2015) documenta experiencias en distintas estaciones migratorias de diversos estados, que relatan las condiciones de operación de estos centros.

recomendaciones realizadas por la CNDH al INM.¹⁵ La falta de identificación de condiciones particulares de parte de los funcionarios de migración aumenta la vulnerabilidad de las personas en situación irregular en el país y conduce a graves y cuantiosas violaciones a los derechos humanos, cometidas tanto antes como durante la detención (IDC, 2017). Son muchas las carencias y violaciones a derechos humanos que se viven dentro de los centros de detención. En el tema de salud, las OSC han realizado investigaciones que dan cuenta de la situación del derecho dentro de estos centros de detención; se ha evidenciado que las personas ingresan con diversos padecimientos físicos y mentales, producto de la violencia y el abuso en su tránsito por México o de condiciones que prevalecen en sus países de origen. Para el caso de las personas que son detenidas y pudieran ser candidatas al reconocimiento de la condición de refugiado, el elemento de la duración del proceso de la solicitud de tal condición en múltiples ocasiones es utilizado a fin de convencer a los adultos y niños, detenidos en estaciones migratorias, para desistir al acceso a dicho derecho.¹⁶

Las estaciones o estancias provisionales no cuentan con condiciones de infraestructura suficiente para atender a las personas ahí detenidas. Debido a la política migratoria de control, es constante el hacinamiento en condiciones verdaderamente lamentables.¹⁷ No existen procedimientos adecuados para denunciar delitos y violaciones de derechos humanos dentro de las estaciones migratorias. Dentro de las condiciones de las personas dentro de los centros existen casos de separación familiar, falta de espacios inadecuados de visitas entre familias. Prohibición del contacto con el exterior. Falta de reconocimiento de la población LGBTI.

La alimentación es muy deficiente: comida mal preparada o en mal estado, sin atención a necesidades especiales, porciones insuficientes y propiedades organolépticas inaceptables. Existe amplia negación de acceso al kit personal de aseo, así como insuficiencia para obtener enseres personales especiales como: pañales, toallas sanitarias, fórmula láctea, vendajes, etc. (Varios, 2017). En general, la actitud de la autoridad del INM en las Estaciones Migratorias es de omisión de las quejas, retraso de soluciones, complicidad con el personal abusador, y justificación de los errores del personal (CDH Gerardi, 2017, p. 26). El acceso de OSC y otros organismos a los centros de detención migratoria es difícil y una buena parte de ellos no son monitoreados ni por la sociedad civil ni por organismos como CNDH o ACNUR. De la misma manera, las OSC que participan en la representación de los solicitantes de asilo reportan dificultades para entrar en los centros de detención.⁷⁶

Asimismo, se efectúan traslados excesivamente prolongados, sin realizar paradas de descanso en ningún momento. En ocasiones no se proporciona alimento y bebida durante el trayecto. Incluso, se han registrado casos de uso de la fuerza para obligar a las personas a aceptar el traslado para ser deportados. En los expedientes que han podido ser revisados, no fue posible encontrar valoración alguna que permita

¹⁵ Recomendación 54/2012 (intento de violación por parte de funcionario público)/ Recomendación 36/2013 (abuso de autoridad y amenazas de separarla de su hija menor de edad)/ Recomendación 17/2014 (agresión sexual en contra de una adolescente por parte de un funcionario público) / Recomendación 27/2015 (indebida atención médica y psicológica a un menor de edad) / Recomendación 42/2015 (incomunicación y falta de traductores en el AICM) / Recomendación 22/2016 (aseguramiento de mexicanos

¹⁶ Human Rights Watch (2016) documenta que la detención —nunca apropiada para los niños— es particularmente problemática para aquellos que quieren solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. Los niños reportaron que los agentes del INM les dijeron que la simple solicitud de asilo resultaría en la prolongación de su detención, ya fuera en instalaciones administradas por el INM o en los centros del DIF, mientras sus casos eran evaluados. Nos contaron sobre situaciones en que niños y padres decidieron no presentar una solicitud, o retirarla, porque no querían permanecer encerrados. El ACNUR y otros grupos informaron sobre hallazgos similares. Algunos niños permanecieron en centros de detención migratoria durante un mes o más, y aquellos que deciden ejercer su derecho a apelar las decisiones adversas en sus solicitudes de asilo pueden permanecer recluidos durante seis meses o más.

¹⁷ Para el caso de Guadalajara, si bien la estancia ha sido renovada, no deja de ser un espacio inhumano ubicado en el sótano de un edificio federal, sin ventilación natural, luz del sol, y presencia de humedad.

distinguir el porqué de la aplicación de una figura u otra en el momento de la deportación. En estos expedientes se ha encontrado el uso de el uso reiterado de formatos o frases preestablecidas. Existen múltiples prácticas disuasivas en el INM, la SEGOB y la PGR (entre otras) contra el ejercicio de solicitar información pública, algunas de ellas son: reservar información por “seguridad nacional”, declarar la información inexistente o entregar información diferente a la solicitada y previo pago.¹⁸

Mientras que EUA deportó tres niños y niñas no acompañadas de cada 100 que detuvo en 2014, México regresó a 77 de cada 100. La mayoría de ellos buscaba la reunificación familiar con su padre y/o madre en EUA, después de amenazas o violencia por parte de pandillas en sus países de origen. Sin embargo, en México se les devuelve bajo el supuesto de que el interés superior de NNA es la reunificación con la familia en el país de origen. México y EUA carecen de mecanismos para valorar los casos de familias transnacionales y reunir a las niñas y niños con su madre y/o padre en EUA.

En el caso de las familias, a pesar de que la Ley de Migración prevé que sus integrantes viajen juntos durante su deportación o retorno asistido (art. 120), se ha documentado su separación en este proceso. Mientras que las madres e hijos son llevadas a una localidad al interior del país de origen, los hombres son dejados en la frontera. Esta práctica no sólo viola los derechos humanos de las personas migrantes, sino que las deja en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia que pueden enfrentar en su país de origen.

Es necesario tener presente que la migración de NNA no acompañados refleja la existencia de familias transnacionales. Esto significa que, antes de ser devueltos a sus países de origen, debería ser valorada cada situación bajo el principio del interés superior del niño –y considerar que este interés no siempre es devolverlo a su lugar de origen, sino reunificarlo con su madre y/o padre en un tercer país. A fin de hacer esto posible se requiere generar un andamiaje legal binacional para procesar este tipo de solicitudes de refugio y el posterior reasentamiento de los NNA en EUA o un tercer país. Instancias internacionales como ACNUR, UNICEF y OIM podrían contribuir a este propósito (Díaz, 2017, p.49).

Recomendaciones:

Corto plazo

- Informar a las personas detenidas, sin excepción alguna, sobre los derechos y recursos a los que tienen acceso, y que esta información se genere de una forma que la persona detenida pueda comprender en su totalidad.
- Velar por que la detención de las personas migrantes se suprima, y mientras esto ocurre permanezcan en esta situación el menor tiempo posible si no es viable ofrecer alternativas de alojamiento, siempre velando por el respeto de sus derechos humanos y en su caso valorando las condiciones de vulnerabilidad que se presenten. Evitar en todo caso la prolongación de la detención y asegurando que ésta sea una excepción y no la regla.
- Las autoridades migratorias deben evitar la obstaculización de la reunificación familiar de personas solicitantes de refugio o con reconocimiento de la condición de refugiado. En caso de que se detecten estas prácticas, deberá garantizarse que tales autoridades sean sancionadas, garantizando la no repetición.

Mediano plazo

- Establecer procedimientos obligatorios para el registro de información desagregada por grupos familiares, a fin de identificar mejor sus necesidades de protección e integración.
- El Estado mexicano, en tanto no erradique la detención de personas migrantes, debe garantizar el derecho a la salud física y mental dentro de los centros de detención, para lo cual debe establecer convenios de colaboración con la Secretaría de Salud Federal y con las estatales, a fin de garantizar la suficiencia de personal médico y de enfermería capacitado, así como su permanencia dentro de los centros de detención. Además, debe proveer espacios adecuados, debidamente equipados y con abastecimiento de medicamentos para brindar atención médica. Asimismo, debe garantizar la elaboración de diagnósticos que

¹⁸ Para más información: <http://fundar.org.mx/transparencia-y-politicas-migratorias-un-desafio-irresuelto/> y <http://fundar.org.mx/transparencia-proactiva-y-sociedad-civil/>

permitan determinar la salud mental de las personas migrantes en detención, para lo cual debe contar con personal suficiente en esta especialidad.

- El Estado mexicano debe evitar la deportación de las personas migrantes en detención cuando su estado de salud comprometa su vida o integridad física, en consecuencia debe garantizar la adecuada atención médica y de rehabilitación, en caso de ser necesario.

15. Plan Integral Frontera Sur (PIFS) (Respuesta párrafo 19). Desde su inicio en julio de 2014 el PIFS, contrariamente a lo que anunciaba (una iniciativa para proteger al migrante y ordenar el paso fronterizo), se tradujo en la intensificación de una política migratoria restrictiva que busca la persecución de las personas migrantes, con lo cual se ha incrementado la vulnerabilidad y el riesgo del tránsito irregular por México.¹⁹ La sociedad civil no fue consultada para la realización del PIFS.

Los esfuerzos del gobierno mexicano por fortalecer sus capacidades para proteger a las personas migrantes han quedado muy por debajo de sus necesidades.²⁰ El PIFS ha aumentado de manera significativa los operativos, las detenciones y las deportaciones de migrantes; se han documentado abusos en dichos operativos que se llevan a cabo cada vez más en colaboración con instancias de seguridad pública y privada. Las casas de migrantes y centros de derechos humanos han documentado secuestros, extorsiones, robos y agresiones a lo largo del país.²¹ Como se ha señalado el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos se ve obstaculizado por diversos factores.

En 2015 el PIFS obtuvo un presupuesto de más de cien millones de pesos, de los cuáles sólo se ejercieron 50 millones 999 mil 014 pesos, utilizados en su mayoría para gastos administrativos, lejos de un escenario a favor de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes (Sin Embargo, 2016).

Recomendaciones:

Corto plazo

- Capacitar a autoridades migratorias y policiales en materia de derechos humanos e igualdad de género e implementar mecanismos de evaluación de los resultados e impacto de éstas en el trato directo a la población migrante y sujeta de protección internacional.
- Desaparecer el PIFS, previamente el Estado mexicano deberá transparentar el uso de recursos destinados a su implementación.

Mediano plazo

- Investigar y sancionar a las autoridades involucradas en la implementación del PIFS que han cometido violaciones de derechos humanos.
- Generar planes de restitución de derechos en casos de víctimas de violaciones a derechos humanos.

¹⁹ El informe *Un Camino Incierto* (Boggs, Clay et. al., noviembre de 2015) observa un aumento del 63 por ciento en las deportaciones a un año de su implementación, de julio 2013 a junio 2014 se presentan 86,692 mientras que de julio 2014 a junio 2015 se generaron 141,290 deportaciones. Los números relatan las intenciones del estado mexicano sobre la implementación del PIFS, lejos de generar un paso más seguro para las personas migrantes ha provocado el aumento de delitos cometidos hacia las personas migrantes. *Un Camino Incierto* relata distintas experiencias de la atención directa a migrantes donde permea un incremento significativo de los delitos cometidos hacia las personas migrantes.

²⁰ Por ejemplo, la comisión mexicana de ayuda a refugiados, solamente tiene 15 oficiales de protección en todo el país para garantizar el acceso a la protección internacional para una población de más de 100 mil personas migrantes detenidas a lo largo de un año, y el presupuesto de aquel órgano no creció en términos reales entre los años 2014 y 2015.

²¹ Entre julio de 2014 y junio de 2015, las detenciones de migrantes subieron el 73 por ciento respecto al mismo periodo para el año anterior; entre julio de 2013 y junio de 2014, se detuvieron a 97 mil 245 migrantes, mientras entre julio de 2014 y junio de 2015 se detuvieron a 168 mil 280 migrantes. Además, existen cifras que indican un aumento en los operativos de revisión migratoria, no obstante hacen falta cifras más confiables.

16. Protección consular en EUA (Respuestas párrafos 1, 20, 21 y 23). Deportación. Hay personas migrantes mexicanas que han sido deportadas desde EUA y que desconocen su situación migratoria, requieren asesoría legal en México y no hay una institución de gobierno que se las otorgue.²² El apoyo legal para los repatriados continúa siendo necesario una vez que han vuelto a México (CDH Gerardi, 2017, p. 21). En cuanto a la protección y defensa de los derechos de las personas trabajadoras migrantes el gobierno mexicano no realiza suficientes esfuerzos para garantizar que sus nacionales recuperen los salarios u otras prestaciones negadas por los empleadores en EUA. Frente a ello, es un imperativo que el gobierno establezca mecanismos claros para que los migrantes retornados puedan hacer reclamos desde México a tribunales judiciales o administrativos en EUA. Actualmente existe un esfuerzo gubernamental para canalizar casos desde México a los consulados mexicanos en EUA, pero la eficacia del proceso y los resultados no han mostrado un impacto significativo. Además de mayor transparencia y seguimiento al proceso, es necesario difundir a los migrantes este servicio.

Por otro lado, es fundamental que el gobierno sea proactivo en la identificación de casos; por ejemplo, preguntando a las personas deportadas y a las agencias que los reciben en aeropuertos o por tierra, si el pago de los salarios y otras prestaciones fueron entregadas. De igual forma, para proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes retornadas, el gobierno debe considerar la colaboración con grupos de la sociedad civil que provean un mecanismo civil para hacer reclamos sobre derechos laborales en los EUA desde México (CDH Gerardi, 2017, p. 23 y 24). Por otra parte, la SRE a través de sus delegados regionales y en coordinación con las procuradurías de protección a NNA debería asegurar que toda familia separada de sus hijos o hijas por razones de deportación tenga representación jurídica para participar en los procedimientos judiciales de lo familiar incluyendo representación jurídica en EUA y visas humanitarias para ir a las audiencias si así se requiere.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Se debe implementar ampliamente el Protocolo para la Atención Consular para Víctimas de la Violencia Basada en Género, el cual debe contemplar un área legal para poder asesorar a las personas migrantes con sus casos y dudas sobre deportación y migración.
- La Estado mexicano, a través de la SRE, debe implementar y monitorear el Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y adolescentes Migrantes no Acompañados y rendir un informe anual sobre el número de NNA (desagregado por sexo y edad), referidas a la Office of Refugee Resettlement por requerir protección en EUA y otras medidas tomadas con base en la determinación del interés superior de NNA migrantes mexicana no acompañada, incluyendo el derecho del niño a ser oído.
- La SRE debe promover y ejecutar, a través del sistema consular, la inscripción gratuita de nacionalidad mexicana de hijas e hijos de personas mexicanas, conforme al Art. 4 Constitucional, de manera eficiente y expedita.

Mediano plazo

- La SRE debe promover la información y herramientas desarrolladas por organizaciones de EUA en el tema de protección comunitaria con la población migrante para asegurar que cada familia cuente con un plan

²² En un evento informativo en la comunidad de Zapotlanejo, Jalisco en septiembre de 2016 hubo una persona que, después de una charla informativa sobre los programas de atención a migrantes por parte de diversas dependencias, mencionó que hasta ese momento comprendió que había sido deportado. Otros casos que se han entrevistado en Jalisco desconocen la razón de su deportación, el tiempo que tienen restringido para volver (“tiempo de castigo”) y quisieran aplicar a una visa de turista en el futuro, ya que han dejado familiares en EUA. En algunas ocasiones lo desconocen porque no cuentan con los documentos de su caso, en otras porque no comprenden el idioma o la terminología legal.

familiar y sepa qué hacer ante una detención hecha por ICE-México (aplicar el art. 111 del Reglamento de la LGDNNA que prohíbe la detención de la niñez, acompañada o no acompañada).²³

- La Secretaría de Educación Pública debe garantizar el pleno acceso a la educación para todas las niñas y los niños del país, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, conforme a lo establecido en la Constitución Mexicana y la Ley de Migración. Una opción, es la dispensa de la apostilla.
- La Secretaría de Gobernación debe garantizar la inscripción del acta de nacimiento de niñas y niños nacidos en el extranjero, de madres y/ o padres mexicanos, para acreditar su nacionalidad mexicana.

Largo plazo

- Generar legislación que enuncie los documentos de identidad vigentes en el país, y facilitar la acreditación de identidad de la población migrante deportada y en retorno, así como la obtención de la doble nacionalidad.
- Adecuar el marco jurídico federal, estatal, municipal, así como las reglas de operación de programas y disposiciones administrativas que contemplan requisitos que dificultan el acceso a derechos de las y los trabajadores deportados y en retorno, algunos de ellos, en contraposición con la Constitución (artículo 3, 4, 30) como el Código Federal de Procedimientos Administrativos (art. 546 , La Ley Federal de Derechos o ingresos estatales en el cobro del registro de nacimiento o la inscripción/inserción de la nacionalidad mexicana y Ley de Migración artículos 8 y 9)

17. Programas de regulación migratoria (Respuestas párrafos 24, 25, 26, 27 y 29). El INM gestiona la concesión de “tarjetas de trabajador fronterizo” sin una vinculación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) (Varios, 2017). Se condiciona la obtención de una tarjeta de legal estancia para la obtención de un empleo, y al mismo tiempo se condiciona la obtención del empleo con la obtención de la tarjeta. La STPS no genera estrategia digna de contratación (bolsas de trabajo). No brinda capacitaciones, no vela por la seguridad de las trabajadoras ni la jubilación. La Procuraduría de Defensa de los trabajadores y las Juntas de Conciliación y Arbitraje no velan por los derechos de las personas trabajadoras migrantes. El artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo no hace diferencias entre trabajadores y garantiza el derecho sin importar su condición o estatus migratorio. Lo anterior, se encuentra firme desde 2008, en una decisión histórica de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Debido a las deficiencias y vacíos que tiene la Ley de Migración 2011 y su Reglamento de 2012 en materia de regularización migratoria, al haber sido un tema relegado de la discusión en el momento de su aprobación por el no reconocimiento del gobierno mexicano de su condición de país de destino, el Estado mexicano se vio en la obligación de abrir ya en el 2015 un programa temporal de regularización migratoria (PTRM), vigente todo ese año. Esto a causa de que se pudo documentar por las organizaciones sociales y el Consejo Ciudadano del INM, impulsor de la iniciativa, una desregularización desde el 2011 de numerosa población migrante asentada por los altos costos de los documentos migratorios. Un programa que apenas tuvo difusión, fue de alto costo (más de 8,000 pesos por permiso) y por ello alcanzó a un número reducido de personas migrantes en situación irregular (1,961 personas regularizadas), en comparación con la población indocumentada que se estima vive en el país, especialmente en el sur del mismo.

Ante el poco impacto del PTRM en 2015, las organizaciones sociales continuaron demandando un programa más abierto y menos costoso, lográndose a fines del 2016 el acuerdo para la publicación de un nuevo PTR para todo el 2017, proceso que se puso en marcha el 5 de enero y que finaliza el 19 de diciembre de este año, cobijando a quienes llegaron al país antes del 9 de enero del 2015. La difusión ha sido mayor en este año, se ha promovido más la posibilidad que da la Ley Federal de Derechos de exentar el pago del documento si se gana el salario mínimo o menos, pero de nuevo el gobierno mexicano ha realizado poca

²³ Artículo 111 de La Ley de Migración. En ningún momento las niñas, niños o adolescentes migrantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria.

difusión por sus propios medios y continúan los inconvenientes operativos y de tramitación para que pueda llegar a más personas que viven en situación irregular en el país.²⁴ Como suele ocurrir en todas las tramitaciones de regularización migratoria que existen en la norma, no está habiendo una aplicación homogénea de requisitos y costos entre las diferentes Delegaciones del INM en el país; hay demoras en la resolución de los expedientes que desincentivan a la población migrante que desconfía del proceso; no se logró que el permiso que se concede, una residencia temporal por 4 años, autorizará a trabajar, desincentivando también este hecho; y no se permite el acceso a la regularización por esta vía de personas migrantes con otros estatus migratorios (ej: tarjeta de visitante regional o tener una deportación previa), aunque lleven años viviendo en el país. En cuanto a las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, no pueden trabajar durante el tiempo que dura su procedimiento, hecho que las deja en total vulnerabilidad al no contar con redes sociales que le apoyen durante el trámite, el cual puede prolongarse más allá de los 45 días.

La dificultad de acceso a la CURP (debido a un Convenio entre INM y RENAPO que establece que el INM puede otorgar la CURP) dificulta automáticamente el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales como lo señala igualmente el pacto, al incumplir con esto se violenta el principio de no discriminación previsto en el artículo 1 de la Constitución mexicana.

Con respecto al derecho a la salud. Entre los hallazgos de sociedad civil (GTM-México, 2011)²⁵ se encuentra el temor de las personas migrantes en tránsito a pedir atención médica por miedo a ser deportadas pues se han registrado casos en donde el personal médico o enfermeras dan aviso al INM. Las y los migrantes en tránsito que se albergan en las casas y albergues de la OSC y que necesitan asistencia médica, prefieren ir acompañados. La salud mental la mayoría de las veces queda al margen y son muy pocas las personas que pueden acceder a este tipo de atención para lograr un diagnóstico y tratamiento (MSF, 2017).²⁶ Otro obstáculo en el acceso al derecho a la salud es que para recibir atención médica, las personas migrantes deben registrarse en el Seguro Popular, el cual es válido para ellas únicamente por 90 días, hecho que contraviene lo establecido por la Constitución mexicana y la Ley General de Salud. Situación similar para refugiados, la gravedad se encuentra en el hecho de que acceso al derecho a la salud tiene que ver con el proceso de integración.

Mujeres Trabajadoras migrantes. La oferta laboral para las mujeres extranjeras se concentra principalmente en las áreas del trabajo de cuidados (trabajo del hogar y cuidado de niñez y personas mayores), trabajo agrícola (jornaleras), mujeres en el comercio informal y sector servicios (vendedoras ambulantes fijas y de puerta en puerta, recepcionistas de hoteles, camareras, etc.) mujeres de vida transfronteriza (que cruzan diariamente la frontera para trabajar e ir a casa a descansar) y trabajo sexual (lo realizan en bares, centros nocturnos –conocidos como table dance–, en las zonas de tolerancia). La Recomendación General 26 de la CEDAW enuncia medidas a los gobiernos para atender necesidades específicas de trabajadoras migrantes como lo señalado o, en donde pueden correr el riesgo de abusos, discriminaciones y exclusiones, que no han sido atendidas por el Estado mexicano (IMUMI 2015) (IMUMI/ONUMUJERES)

Todas estas mujeres enfrentan condiciones laborales que contravienen las disposiciones legales nacionales e internacionales y son violatorias de sus derechos humanos. Por ejemplo, es común la ausencia de un contrato de trabajo o un documento legal probatorio de la vinculación laboral; los salarios se encuentran por debajo del salario mínimo nacional; se les asignan tareas poco claras que se incrementan a medida que

²⁴ A fecha de 7/7/2017, el INM informó que se llevan presentadas 2,745 solicitudes en este PTRM.

²⁵ <http://imumi.org/trabajadoras/migrantes/assets/dato1.pdf>

²⁶ En el Informe, MSF señala que “Desde enero de 2013 a diciembre de 2016, los equipos de MSF atendieron 28.020 consultas médicas y otras 5.573 de salud mental. Más de 46.000 personas asistieron a las actividades psicosociales organizadas por nuestros equipos, que se centraron en el estrés, la violencia, la promoción de la salud mental y su atención preventiva, los mitos y verdades sobre la ruta migratoria y las herramientas para lidiar con la ansiedad”.

pasa el tiempo; tienen horarios de trabajo extenuantes (de 12 a 16 horas diarias) y sin días de descanso o, en su caso, únicamente el domingo; sufren constantes regaños y maltratos, tanto por las dificultades para hablar el español como por su manera de vestir y de desempeñar las tareas domésticas, etc. Asimismo, encaran estereotipos étnicos presentes desde el momento de contratación y a lo largo de toda la estancia laboral; ausencia de espacios adecuados para vivir; despidos injustificados sin ningún tipo de compensación, etc. a todo ello se unen las omisiones e ineficacia en la gestión de quejas y denuncias por parte de STPS, la Procuraduría de la Defensa del Trabajador y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

El caso de las trabajadoras sexuales implica, además del estigma y una triple discriminación al ser percibidas como mujeres, migrantes y trabajadoras sexuales, pertenecer a un grupo de vulnerabilidad y riesgo de problemas de salud, incluidas la infección por el VIH y otras ITS. Por otra parte, a partir de la aprobación de la ley de trata del 2012 se empezaron a realizar operativos en bares y cantinas, lo que implicó el cierre de varios de estos establecimientos y el encarcelamiento de quienes ejercían el trabajo sexual. Estos operativos también son realizados por el INM a partir de la implementación del PIFS.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Ampliar y fortalecer (volverlo permanente) el "Programa de Regularización Migratoria". Además evaluar los obstáculos que enfrenta la población para regular su estancia y reformar la Ley de Migración
- El INM debe dejar de negar el acceso a la CURP a quienes tienen regularización bajo condición humanitaria y dejar que Renapo emita esos criterios conforme al Manual de la CURP y el principio Pro-Persona.
- Fortalecer las capacidades de la STPS para garantizar los derechos humanos laborales de las y los trabajadores migrantes, sin importar su condición migratoria. Incluir el trabajo del hogar en las inspecciones.

Mediano plazo

- Implementar la RG 26 de CEDAW en el marco jurídico y políticas públicas, con un mecanismo de monitoreo coordinado por cada grupo de trabajadoras migrantes. Implementar líneas de acción de PEM 2014-2018 en objetivos 1 y 4.
- Establecer procedimientos para atender personas migrantes analfabetas, de nivel escolar bajo o que no hablen o entiendan el idioma español, contando con ayuda de traductores y cartillas de información en diversos idiomas.
- Crear una política dirigida a empleos temporales para solicitantes de asilo, con el fin de que puedan obtener con su trabajo un salario que les permita tener alimentación, vivienda, vestido, transporte, pago de servicios, acceso a servicios de salud, etc., así como asignar recursos presupuestales para apoyar a dicha población.

Largo plazo

- Que el Comité exhorte al Estado mexicano a integrar inmediatamente a la población refugiada y beneficiaria de protección internacional dentro de los planes, programas y proyectos sociales en igualdad de condiciones donde se incorpore la participación y liderazgo en la conducción de dependencias como Desarrollo Social, Trabajo y Salud, en cumplimiento a las obligaciones establecidas por los acuerdos Segundo y Tercero del Decreto de creación del órgano intersecretarial denominado Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- Los Congresos estatales de las 32 entidades federativas del país deben armonizar sus códigos civiles con la Ley de Migración para garantizar el acceso a la identidad para cualquier NNA nacido en el país, independientemente de la nacionalidad o situación migratoria de la madre o el padre.

18. Reunificación familiar de comunidades transnacionales (Respuesta párrafo 28). Existen problemas para las familias (y especialmente para las mujeres) que forman parte comunidades transnacionales para la obtención de actas de nacimiento estadounidense, la apostilla y traducción oficial con perito traductor autorizado para realizar la inscripción de la nacionalidad mexicana de sus hijas e hijos en los registros locales en México, lo que dificulta el acceso a derechos de la niñez como la, pensión alimenticia- Aún con el

Programa Soy México implementado por Renapo y los registros civiles en agosto de 2016, sigue siendo complicado conseguir actas de nacimiento de niñez nacida en EUA para población deportada en México, los registros civiles siguen cobrando el pago contraviniendo lo señalado en el artículo 4 Constitucional, lo que dificulta el acceso a derechos de la niñez y las familias transnacionales. Igualmente existe desconocimiento del procedimiento de divorcio cuando el esposo está en los EUA, en las necesidades o apoyos para realizar procedimientos de custodia de hijas e hijos y en la defensa contra la pérdida de la potestad cuando las madres y padres deportados y las hijas e hijos se quedaron en los EUA bajo el sistema de jurisdicción familiar.²⁷ Es necesario el apoyo para las familias transnacionales²⁸ en los temas relacionados con la ausencia de información en materia penal cuando los familiares están detenidos en los EUA; en las dificultades para la localización de familiares en el trayecto y destino en los EUA; y en la asesoría sobre los diferentes casos en que se puede solicitar y realizar acciones para la reunificación familiar.

Otros problemas son derivados del desconocimiento sobre los procedimientos y redes de apoyo para el retorno de familiares con adicciones u otros problemas de salud en los EUA; la dificultad para que las mujeres se asuman como sujetas de derecho y en la dificultad en la exigibilidad de derechos de las mujeres en las migraciones.²⁹ Se requiere fortalecer la atención a migrantes por parte de funcionarios y funcionarias, tanto en México como en los EUA mediante la asesoría para preservar el patrimonio cuando los bienes están a nombre de la pareja o suegros o frente a la negativa de funcionarios/as para el acceso a la escuela básica de niñas y niños. Particularmente, debe trabajarse con los funcionarios el tema del desconocimiento del contexto cultural legal en los EUA y de las responsabilidades de los y las abogadas en los EUA, ya que existe fraude por parte de gestores que se hacen pasar por abogados o abogadas, y por algunos abogados/as que podrían estar bajo vigilancia de las barras de abogados de sus estados, a fin de que el apoyo a las mujeres y sus familias sea efectivo y oportuno (Kuhner, 2011, pp. 18-22).

Recomendaciones:

Corto plazo

- Fortalecer a los actores de apoyo a las mujeres a través de la capacitación y difusión de materiales sobre las diferencias básicas de los sistemas legales en los EUA y México, el debido proceso en materia penal en los EUA e información sobre abogados pro bono que puedan apoyar casos.
- Implementar una estrategia de información dirigida a migrantes y sus familiares sobre sus derechos humanos laborales, documentación migratoria, entre otros temas, en los diferentes estados de los EUA para mejorar los mecanismos de defensa de la comunidad mexicana.

Mediano plazo

- Sistematizar antecedentes existentes en México y los EUA a nivel local y federal en el proceso legal o sentencias de casos atendidos de manera coordinada en ambos países.
- Contemplar apoyo legal binacional y bilingüe para vinculación y resolución de casos con autoridades en los EUA.

Largo plazo

- Revisar el marco legal y procedimental, así como los convenios con instituciones gubernamentales para la preservación del patrimonio de las mujeres y sus hijos e hijas en un contexto de familia transnacional, tanto en México como en los EUA.
- Garantizar la protección a la familia de las personas migrantes que son detenidas por razones migratorias. En caso de detención migratoria de miembros de una familia cuyos vínculos no estén acreditados, el Estado mexicano, en cooperación con los servicios consulares de los países de origen, debe procurar todos los medios para la pronta verificación de los vínculos.

²⁷ Ver Guía para Familias Transnacionales · <http://imumi.org/attachments/2014/guia-familias-trasnacionales.pdf>

²⁸ Ver : Ahora hacia dónde, Los retos que enfrentan las familias transnacionales entre EUA y México
http://uf.imumi.org/recursos/ahora_hacia_donde_completo.pdf

²⁹ http://uf.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=104

- Cuando dentro del núcleo familiar se encuentren NNA detenidos, el Estado debe garantizar que no sean separados de sus padres o familiares con los que se encuentren viajando, para lo cual fundará sus decisiones en el principio de interés superior del niño.

19. Derecho de igualdad de trato de personas trabajadoras migratorias y sus familias (Respuestas párrafos 30 y 31). El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales entre México y Canadá cumple 42 años, está considerado como un modelo de migración ordenada, segura y legal y en él participan 21 mil mexicanos. Bajo el sistema de visas H-2A y H-2B para trabajos agrícolas y no-agrícolas, respectivamente, se habla de 83 mil mexicanos y mexicanas. Todos expuestos a violaciones de sus derechos humanos laborales, no obstante existir un Memorándum de entendimiento México-Canadá, y un contrato de por medio. Entre otras violaciones están, percibir un salario menor que el que reciben los ciudadanos de los países destino, condiciones de trabajo poco seguras, envenenamiento por agroquímicos, capataces abusivos, amenazas de no recontratarlos, entre otros.

Discriminación de género de las empresas que demandan mano de obra migrante, el gobierno mexicano limita el acceso a visas temporales de trabajo para las mujeres que viajan cada año a EU y Canadá para emplearse en el agro o el sector servicios, en particular destaca el caso del PTAT en donde sólo el 3.29 por ciento de quienes participan son mujeres. Las violaciones a sus derechos humanos empiezan incluso antes de llegar a su destino para trabajar, durante el proceso de reclutamiento, muchos mexicanos ante la necesidad de obtener un empleo con mejor salario y con la esperanza de conseguir un trabajo en EUA y Canadá, son objeto de fraudes. Los contratistas les piden dinero para anotarlos en una lista de espera, así como para tramitarles visas, terminan por retenerles sus documentos y amenazarlos de no ayudarlos si intentan denunciar. Maltrato -incluso en el caso del PTAT- por parte de los funcionarios que los atienden y que laboran en la STPS, quienes también les piden dinero para incluirlos en el programa. Además no hay un control institucional efectivo sobre las actividades de las llamadas agencias de reclutamiento, lo que permite que éstas cobren por traslados, hospedajes y alimentos hasta 80 por ciento de las ganancias totales de una persona trabajadora (CAFMI, 2017).

Personas trabajadoras temporales mexicanas. En la actualidad se ha favorecido la entrada y sostenimiento de empresas transnacionales que, en la apreciación del Estado mexicano, han generado miles de fuentes de empleo beneficiando directamente a un determinado número de población. Esto no es reflejado en las encuestas que demuestran una de las peores caídas en el empleo formal del país. En este contexto poco o nada se sabe de la situación de las personas migrantes trabajadoras irregulares y en empleo informal. En relación a los flujos de personas migrantes originarias de México quienes intentan en repetidas ocasiones cruzar la frontera de manera irregular y son deportadas a los estados del norte de México y se ven en la necesidad de trabajar en campos agrícolas para continuar su camino.

Recomendaciones:

Corto plazo

- El Estado mexicano debe prestar asistencia jurídica gratuita con objeto de que los trabajadores migrantes y refugiados puedan reclamar sus derechos, independientemente de su situación migratoria.
- El Estado mexicano debe sancionar administrativamente a los empleadores que cometan abusos laborales en contra de las trabajadoras del hogar, y penalmente a aquellos que las mantengan privadas de su libertad dentro de sus centros de trabajo, les retengan salarios y sus documentos de identidad, o les den un trato indigno. En particular, el Estado mexicano debe prestar especial atención a que menores de 14 años no realicen trabajo, sea doméstico o de otro tipo.
- El Estado mexicano debe eliminar requisitos como la falta de documentos de identidad para que las personas migrantes y refugiadas, reciban atención a la salud. Además, realizar campañas informativas sobre el derecho a la salud de personas migrantes y refugiadas, dirigidas a trabajadores del sector salud en todos sus niveles.

Mediano plazo

- El Estado mexicano debe garantizar que las inspecciones del trabajo no se utilicen en contra de los trabajadores migrantes indocumentados para propiciar su detención y su consecuente deportación.
- El Estado mexicano debe garantizar que las Procuradurías de protección a la infancia verifiquen, de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que no se presenten casos de explotación laboral de NNA migrantes indocumentados, así como refugiados. En caso de que así sea, deberá sancionar penal y administrativamente a los responsables, sin que esto implique la deportación y se les proteja de acuerdo a lo que señala la Convención sobre los Derechos del niño, la Constitución mexicana y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Largo plazo

- El Estado mexicano debe asumir los cambios legislativos pertinentes e impulsar políticas públicas para la inserción laboral, para garantizar el derecho al trabajo de las personas solicitantes de refugio durante todo el tiempo que dure el trámite de reconocimiento de la condición de refugiado, incluido el tiempo que se tome la interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales y hasta su total solución.
- El Estado mexicano debe impulsar una reforma a la legislación laboral en la que se reconozcan los derechos de las personas inmigrantes y refugiadas en México.

20. Cooperación (Respuestas párrafos 1, 22 y 30). Es evidente que mucha de la cooperación con los EUA se ha desplazado hacia la frontera de México con Guatemala y Belice,³⁰ particularmente ha proporcionado asistencia al gobierno de México para la seguridad fronteriza y el control migratorio, sobre todo en el marco de la Iniciativa Mérida, un paquete de ayuda en materia de seguridad que ha aprobado de 2.4 mil millones de dólares en asistencia desde 2008, de los cuales aproximadamente 1.5 mil millones de dólares han sido entregados.²⁹ La Iniciativa Mérida está organizada en cuatro “pilares” y el tercero de ellos es “la construcción de una frontera del siglo XXI”, descrito por el Departamento de Estado de EUA como facilitar el comercio legítimo y el movimiento de personas, mientras se restringe el flujo ilícito de drogas, personas, armas y dinero en efectivo.³¹ Como parte de este apoyo, el gobierno de EUA. entregó más de 90 millones de dólares al INM hasta 2012, sobre todo en forma de equipo y capacitación. Cabe resaltar que la asistencia de EUA. a México en materia de control migratorio y seguridad fronteriza no sólo se ha entregado al INM, sino también al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Marina (SEMAR), la SEDENA y la Policía Federal. El apoyo va desde el equipo de escaneo no intrusivo, hasta los helicópteros, barcos para patrullar, tecnologías informáticas y quioscos biométricos, talleres y capacitaciones. Es claro que este tipo de asistencia continuará, y probablemente se extenderá, dada la creciente preocupación sobre la migración centroamericana expresada por los miembros del Congreso de EUA y los funcionarios del poder ejecutivo. Incluso algunos miembros del Congreso de EE.UU. han expresado su apoyo al PIFS. De hecho, algunos miembros del Congreso han hecho declaraciones en las que llaman a México, y en algunos casos a los países centroamericanos, a tomar medidas adicionales para frenar el tránsito de centroamericanos por su territorio (Knippen, 2015).

México firmó un Acuerdo de Cooperación en Materia Laboral con la República de Guatemala el 7 de agosto de 2014, que entró en vigor el 24 de noviembre de ese año y concluyó dos años después, es decir, el 24 de noviembre de 2016; tenía como objetivos: a) establecer actividades de cooperación e intercambio de información en materia laboral; b) crear un observatorio laboral que permitiera conocer las condiciones que enfrentan las personas trabajadoras migrantes y fortalecer el monitoreo de los flujos migratorios laborales; y c) diseñar políticas laborales activas para generar mecanismos legales, seguros y ordenados para las

³⁰ En julio de 2014, Tom Shannon, asesor especial del Secretario de Estado, reveló que el Departamento de Estado estaba trabajando con el gobierno de México para propósitos de control en la frontera sur, entregando unos 86 millones de dólares en fondos ya incluidos en la Iniciativa Mérida a través de la cuenta de Control de Narcóticos y Aplicación de la Ley Internacional (*International Narcotics Control and Law Enforcement*, INCLE), y además el Congreso asignó hasta 79 millones de dólares en fondos adicionales en el año fiscal 2015 para este mismo propósito.

personas trabajadoras migrantes, entre otros. El Acuerdo no logró concretarse y, en términos reales, ninguna persona de nacionalidad guatemalteca ingresó a territorio mexicano en el marco del mismo Acuerdo y tampoco se avanzó en la creación del observatorio laboral. El 14 de octubre de 2016 se firmó el Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Laboral entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de Guatemala y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la República de Honduras. A la fecha,, los lineamientos de operación no se han publicado y diversas OSC han manifestado su interés en participar en el diseño de los lineamientos y han solicitado a las autoridades que los lineamientos aseguren: a) la adecuada distribución de los costos económicos, sociales y humanos en el programa; b) el respeto a los derechos laborales (INILAB, 2017).

Recomendaciones:

Corto plazo

- El Buró de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado debe seguir con su apoyo a esfuerzos para mejorar la capacidad del gobierno de México de identificar, proteger y asistir a migrantes vulnerables en México, junto con academia y sociedad civil. Los gobiernos centroamericanos a través de sus representaciones consulares, deben incrementar su presencia en lugares donde los delitos contra sus connacionales son comunes, así como la protección de dichas personas cuando sean víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos en México. Igualmente, deben incrementar el diálogo con sus contrapartes mexicanas para la investigación transnacional de delitos contra personas migrantes.
- Es fundamental que se solicite al gobierno mexicano información sobre el avance de investigaciones o se presenten escritos de apoyo a quejas o denuncias de migrantes cuando han sido víctimas de abusos, tal como ha hecho el cónsul de Honduras en Coahuila. Los consulados deben proveer información a migrantes víctimas de delitos en México y sus familiares en su país de origen y en los EUA sobre cómo acceder al MAE.

Mediano plazo

- Poner en marcha la Unidad especializada del Mecanismo Transnacional e Investigación de delitos contra migrantes. Crear un protocolo para investigar delitos contra migrantes que facilita la colaboración entre la PGR y las procuradurías estatales. Dicho protocolo debe contar con esquemas de movilidad para fiscales y agentes (para que puedan tomar denuncias en, por ejemplo, los consulados, las Estaciones Migratorias y los albergues).
- Fomentar la investigación sobre delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes en México. Brindar asistencia técnica al gobierno mexicano y a los países centroamericanos en la investigación y sanción de delitos contra migrantes con un carácter transnacional. A través del Departamento de Justicia, ampliar asistencia técnica a fiscalías especializadas, incluyendo capacitación en técnicas de investigación.
- México, los países de Centroamérica y EUA como país de destino deben convocar a reuniones periódicas entre fiscales para abordar los delitos y violaciones a los derechos humanos contra migrantes regionalmente y acordar formas eficientes de colaborar y de reducir la impunidad para estos casos.

Largo plazo

- El Estado Mexicano debe instalar un observatorio laboral que permita el monitoreo de los flujos laborales y que favorezca la protección de los derechos de las personas trabajadoras migrantes. Se recomienda el Estado Mexicano establecer un mecanismo de diálogo con sociedad civil para que ésta pueda contribuir al diseño de los lineamientos de operación del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Laboral firmado el 14 de octubre de 2016, así como la evaluación continua del programa de empleo temporal entre los 4 países.

21. Retorno (Respuesta párrafo 32). Los gobiernos federal y estatales no ofrecen políticas públicas sólidas y eficaces a la población mexicana que es deportada o regresa de EUA. para integrarse o reintegrarse a México. Uno de los primeros obstáculos que enfrentan es el poder contar con un documento que acredite su identidad, para poder obtener su CURP y acceder a sus derechos en el país. Se tienen documentados

cientos de casos de personas que enfrentan dificultades para recuperar documentación o continuar los trámites pendientes para el reconocimiento de sus hijas e hijos nacidos en el exterior o como recuperar actas de nacimiento, entre otros (CDH Gerardi, 2017, pp. 22, 23). Puesto que la migración no es fundamental en la agenda pública, la asignación presupuestaria para su atención en el extranjero y al interior del País apenas llegó a los 6 mil millones de pesos, mientras que en México se recibieron 26 mil millones de dólares en remesas en el último año. El PEM, lo que sería la propuesta más acabada de atención a migrantes, sólo tuvo 52 millones de pesos en 2015, un año en el que las remesas superaron los 24 mil millones de dólares. Una de las dificultades que manifiestan las familias transnacionales que viven entre los EUA y México, es la inscripción de nacionalidad, continuación o acceso a la educación. De acuerdo con las Normas educativas vigentes, la niñez de cualquier nacionalidad pueden inscribirse a la escuela, aún sin contar con documento de identidad, es suficiente con que presente un formato de inscripción,, sin embargo estas normas no se aplican y se condicionan hasta la entrega del acta de nacimiento apostillada, por desconocimiento de las normas o porque el sistema de SEP exigen la CURP, la cual tiene fines estadísticos y no debería ser un candado para el acceso al derecho educativo.

En escuelas del país tampoco permiten la certificación o revalidación por desconocimiento de las reformas a las Normas Educativas 2015, Acuerdo Secretarial 286 y la Ley General de Educación 2017. Durante los últimos cuatro años se han documentado casos de NNA en contextos migratorios que no tiene acceso efectivo a educación por no haber podido tramitar la apostilla y traducción de su acta de nacimiento o por no contar con ella, para la continuación o formalización de su inserción escolar o su certificación o acreditación; en el caso de quienes tienen madre y/o padre mexicano, la mayoría no ha podido realizar la inscripción de su nacionalidad mexicana en los Registros Civiles como indica el artículo 30 Constitucional, porque les piden el acta de nacimiento original, e incluso las retienen contrario al marco legal, cuando en la mayoría de los casos es el único documento de identidad que tienen³¹. También les siguen solicitando la apostilla, a pesar de la Estrategia temporal Soy México lanzada por Renapo para suplir la apostilla por una verificación electrónica. No poder acceder a la nacionalidad mexicana deja en incertidumbre jurídica sobre la identidad y nacionalidad a cientos de miles de niñez y población migrante, lo que limita el acceso a sus derechos en el país. Al restablecerse en México, las familias binacionales encuentran dificultades para acceder a derechos y servicios, como la educación y la salud, ya que el procedimiento legal para que se reconozca la de las niñas, niños y adolescentes nacidos en el país vecino se erige como una barrera para el acceso a este derecho.³²

La problemática de acceso a derechos en torno a la población deportada o que regresó a México voluntariamente, creció a partir de la crisis económica en EUA, del recrudescimiento de las políticas migratorias en EUA y en el mundo, de vigilancia en la frontera y de expulsión desde los EUA. Está creciendo el número de población deportada que tenía varios años en EUA, pues disminuyeron las deportaciones en la frontera y aumentaron en el interior. Según el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), en 2016 las deportaciones fueron 240 mil 255, a México (149 mil 821); Guatemala (33 mil 940) y Honduras (21 mil 994). Entre 2010 y 2014. El 50% por ciento de éstos son jóvenes entre 15 y 29 años “lo que nos indica la importancia de este grupo de edad en el flujo migratorio hacia EUA”. La medida unilateral aplicada por EUA, agrava la separación familiar y los problemas de integración.

Retorno de indígenas migrantes. A la población indígena se les niega el pasaporte, se les imponen más requisitos que a la población mestiza. Cuando una persona indígena intenta regresar a su comunidad, los

³¹ Ver informe de monitoreo casos identidad. IMUMI/VM-APM 2017.

³² The Guardian (2016), Uprooted in Mexico: the US children ‘returned’ to a country they barely know, por Nina Lakhani y Mónica Jacobo, 13 de julio, <https://www.theguardian.com/world/2016/jul/13/immigration-us-children-migrants-returned-to-mexico>, Los Angeles Times (2016), Nearly half a million U.S. citizens are enrolled in Mexican schools. Many of them are struggling, por Kate Linthicum, 14 de septiembre, <http://www.latimes.com/world/mexico-americas/la-fg-mexico-return-migration-schools-20160913-snap-story.html>

gobiernos locales no tienen planes o programas para la población retornada, por lo que se ven obligados a migrar nuevamente al interior del país, a campos agrícolas del noroeste de México, por ejemplo. Las autoridades son totalmente pasivas, discriminan o niegan derechos ante las necesidades fundamentales de las personas indígenas retornadas. No tienen funcionarios que hablen el idioma indígena o español. Dentro de la administración pública federal existe el Fondo de Ayuda a Migrantes, sin embargo sobre la partida destinada al Estado de Chiapas, por ejemplo, no se sabe en qué rubros se gasta ese fondo el gobierno estatal, y no se da acceso a la sociedad civil para recibir esa información. Cuando una persona indígena regresa no se le respetan sus derechos ejidales sobre la parte proporcional de la tierra y su participación en la comunidad, de hecho, el INM realiza acciones de integración/reintegración, excediendo sus atribuciones, puesto que ello es trabajo de Secretarías de Estado, mismas que reciben presupuesto y diseñan programas y políticas para el tema.

Recomendaciones:

Corto plazo

- Implementar servicios de atención psicosocial a personas deportadas o que regresaron a México, debido a las nuevas o distintas situaciones que encuentran en sus comunidades.
- Los apoyos deben ser diferenciados para jóvenes y niñez, mujeres y personas de la tercera edad.
- Implementarse el objetivo 4 del PEM con mecanismos de monitoreo y coordinación estatal y municipal

Mediano plazo

- Deben eliminarse las barreras administrativas o legislativas (Art. 564 del CFPC) contrarias al artículo 30 Constitucional para que la población nacida en el exterior con madre o padre mexicanos tenga el reconocimiento inmediato de su nacionalidad mexicana.
- Incorporar variables en estadística nacional relacionadas con la migración como: niñez migrante o con experiencia migratoria que no acude a la escuela, registros oficiales para identificar niñez con derecho a la nacionalidad mexicana, entre otras variables para contar con fuentes oficiales que no se han generado. .

Largo plazo

- Las políticas públicas deben transversalizar las dimensiones de la movilidad humana y garantizar en sus programas y regulación al acceso a la identidad, educación, salud, certificación y reinserción laboral de población deportada, que regresó a México, de sus familias y comunidades

22. Trata de migrantes (Respuesta párrafo 33). El ingreso a México de forma indocumentada coloca en condiciones de vulnerabilidad a las personas migrantes.³³ Las personas migrantes en México, tanto nacionales como extranjeras, han sido identificadas como especialmente vulnerables a la trata de personas. La mayoría de las víctimas de trata de personas extranjeras en México son de las Américas, en especial de Guatemala, El Salvador y Honduras.

Dentro de los grupos en mayor riesgo se encuentran a las mujeres, sobre todo las que viajan con sus hijos e hijas menores de edad, así como a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. Una parte de ellas termina realizando trabajo sexual en bares y cantinas (cabe señalar que no todo el trabajo sexual está relacionado con trata), ya sea por necesidad o porque son obligadas a ello (Expansión, 2013; CIMAC, 2014).

La niñez es explotada en el comercio ambulante o bien en el trabajo jornalero, aunque mucha de ella puede ser secuestrada para ser tratada sexualmente, sin real protección como lo establece Convención sobre los Derechos del niño, la Constitución mexicana y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (BBC, 2015; Proceso, 2016).

³³ La ONUDD sostuvo que en el periodo comprendido entre 2007 a 2010 el porcentaje de víctimas de trata para trabajo forzado en México fue superior al 65 % del total de víctimas detectadas. En este sentido, no se cuenta con información respecto a las acciones tomadas para reducir la demanda de trabajos forzados o para castigar a los empleadores e intermediarios de migrantes para explotación laboral. CIDH, Informe: Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad en México, p. 41, 50, 66 a 70.

Se requiere de la intervención estatal para ejercer plenamente las facultades de inspección laboral a fin de verificar que los empleadores garanticen y respeten los derechos humanos laborales de las personas migrantes sin importar su condición migratoria y, en su caso, presentar denuncias penales en los casos evidente de trata de personas. La inspección no debe ser un pretexto para la deportación.

En algunos casos, las personas migrantes son víctimas de trata de personas porque no pueden pagar los cobros de sus traficantes y son forzadas a la explotación laboral o sexual con el fin de pagar sus deudas. En otros casos, los grupos criminales secuestran a migrantes no sólo para pedir rescate, sino también para obligarlas a trabajar como traficantes de drogas (“mulas” o “burreros”), o en los campos de marihuana o de amapola.³⁴ Existen muchas lagunas en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, se sabe que una de las vejaciones que enfrentan es la trata de personas. También ha habido informes de que algunos funcionarios del gobierno están involucrados directamente en redes de trata de personas, por ejemplo en 2013 la FEVIMTRA detuvo a funcionarios del INM y otros servidores públicos en relación con la trata de personas (Knippen, 2015, p. 13). En el 2016, se hicieron en Chihuahua denuncias públicas de casos de trata de migrantes con fines de trabajos forzados, no sólo sin documentación migratoria en México, sino también de población mexicana deportada de los EUA, captada por el crimen organizado para trabajar en cultivos de marihuana en distintas partes de la sierra. En Tamaulipas se sabe de casos en que los migrantes son obligados por el crimen organizado a realizar trabajos de vigilancia (son conocidos como “halcones”) para la comisión de delitos. Estos hechos, además podrían estar vinculados con el incremento de desapariciones de personas migrantes, ya que según los modus operandi que se conocen, es prácticamente imposible que las personas escapen de su cautiverio.

En México, la trata de personas es la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada, después de la venta de armas. Conforme al Diagnóstico de Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013), Chihuahua es uno de los estados con más tráfico de personas en el país, es destino, ruta y origen del delito. Además es una de las zonas donde más sucede la explotación por parte de grupos de narcotráfico y es una ruta identificada de la trata de personas. La zona fronteriza de los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Sonora fue clasificada como punto rojo en el Diagnóstico Nacional sobre la situación de Trata de Persona en México elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC-2013), documento que señala que Chihuahua junto con otros siete Estados de la República concentran el 81% del total de averiguaciones previas por el delito de trata de personas, no obstante este Estado es uno con el menor número personas condenadas por este delito. Los esfuerzos del Estado mexicano son insuficientes para combatir este problema, por lo que se considera importante conocer cuál es el número de averiguaciones previas y sentencias dictadas en esta materia, específicamente en el Estado

³⁴ El testimonio de “Hugo” (nombre ficticio), mexicano de 23 años, deportado después de vivir casi toda su vida en los EUA, describe en detalle el horror de vivir la trata de personas. “Fui deportado a Nogales, Sonora y empecé a buscar trabajo. Un hombre me ofreció trabajo y fui a trabajar a su casa. Después de unos días de trabajo, se negó a pagarme y me dijo que tenía que trabajar para él, y que si no, que me iban a matar. Llegaron varios hombres armados y me golpearon y me metieron en el maletero de un coche donde me tenían durante 12 horas. Me llevaron a una habitación donde había alrededor de 7 u 8 otras personas. Nos llevaron a trabajar en una camioneta cerrada y nos hicieron excavar tierra para hacer túneles. Yo quitaba los costales de tierra y les llevaba a la camioneta. Trabajábamos toda la noche y nos llevaron de vuelta a la habitación por la mañana. Ellos no nos dejaron dormir. Si nos quedábamos dormidos, tiraban agua fría en la cara o nos daban una patada en el estómago. Nos golpearon cuando volvíamos a pedir comida y agua y nos amenazaban con que nos iban a matar si no cooperábamos. Tomaron algunas de las personas que fueron secuestradas cuando eran débiles por no comer y se habían vuelto locos diciendo que “su tiempo ha llegado”. En dos ocasiones, me obligaron a limpiar el cuarto de baño, y estaba lleno de sangre. Yo no sabía si habían matado a la gente que se llevaron, pero esas personas nunca regresaron. Me sostuve de rehén y obligado a trabajar durante casi un mes. Por fin pude escapar con otros, y nos encontramos con la policía municipal. Les pedimos ayuda pero nos ignoraron y se fueron en su vehículo. Desde entonces, me siento como si estuvieran en pos de mí”.

de Chihuahua con el fin de medir la brecha que existe entre los lineamientos establecidos en las leyes y códigos penales y su impacto en la realidad de la población migrante (DHIA, 2017).

Recomendaciones:

Corto plazo

- Evaluar la implementación de la línea 5.1.1 del PEM para la coordinación, prevención y combate a los delitos de tráfico, trata de personas, extorsión y secuestro de migrantes y evaluar ruta de acción para su cumplimiento con las autoridades facultadas a nivel federal, estatal y municipal.

Mediano plazo

- Establecer acciones afirmativas que permitan acceder a las mujeres a una documentación migratoria y a trabajo sin vincularlo a empleador determinado contribuirá a eliminar riesgos de ser víctimas de trata.
- Generar información estadística pública asequible y periódica sobre los servicios que dan autoridades en México y en sus representaciones consulares en el exterior para la identificación, atención e integración a la sociedad de las personas migrantes en todo el proceso migratorio, que han sido víctimas/sobrevivientes de trata en sus diferentes tipos y modalidades.

Largo plazo

- Eliminar los riesgos que colocan a las personas migrantes en situación de trata de personas, tanto en el marco legal migratorio, en el procedimiento para acceder a la justicia, en los programas de trabajo temporal y en prácticas discriminatorias como las verificaciones en puntos carreteros.

23. Datos y cifras (Respuestas párrafos 36 y 37) . Cabe señalar que no hay información desagregada de delitos contra migrantes; las procuradurías o fiscalías especializadas no cuentan con información sobre las investigaciones que culminan en sentencias; no existen estadísticas concentradas a nivel nacional sobre violencia contra migrantes a pesar de que muchos casos federales y locales podrían estar relacionados, dificultando obtener información sobre las redes criminales que operan en todo el país contra migrantes; y, los albergues y organizaciones que acompañan a migrantes víctimas de delitos son una fuente de información esencial y cuentan con mejores estadísticas que el gobierno.

Lista de anexos

No.	Autor	Nombre
1.	Casa del Migrante de Saltillo, Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino, La 72 Hogar-Refugio para personas Migrantes, la Red Migrante Sonora (Iniciativa Kino para la Frontera, Centro de Recursos para Migrantes, Centro de Atención al Migrante Exodus, Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado y Centro Comunitario de Ayuda a Migrantes), La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Fundar Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR) y Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA).	El Acceso a la Justicia para Personas Migrantes En México: Un derecho que existe sólo en el papel
2.	Centro de Derechos Fray Matías de Córdoba	Mesa Transfronteriza Migraciones y Género. Luchas que Fluyen por los Caminos Transfronterizos, informe preliminar
3.		Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración Personas en Detención Migratoria en México. Informe de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración
4.		PIDESC – Examen México Derechos de la población migrante y refugiada
5.		La interpretación y aplicación del derecho internacional y nacional de los refugiados en México Análisis de las resoluciones de primera instancia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados INFORME PRELIMINAR.
6.		Situación de los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en México
7.	Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. (FM4 Paso Libre), Frontera con Justicia, A.C. (Casa del Migrante de Saltillo), Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J.- Universidad Iberoamericana Puebla y Sin Fronteras, I.A.P.	Derechos Cautivos. La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil
8.	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)	Insumos para el Informe Alternativo en el marco del Examen del tercer informe periódico de México en virtud del artículo 73 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los

		Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
9.	Consejo Ciudadano del INM	Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración
10.	Datos y cifras	Informe alternativo
11.	Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI)	Las familias centroamericanas refugiadas y migrantes en México. Recomendaciones para mejorar su protección
12.	Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA)	El Programa Especial de Migración y las Políticas Estatales de Migración: Hacia una realidad glocal. El PEM sólo puede implementarse desde lo local
13.	Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI) y ONU Mujeres	Monitoreo del Programa Especial de Migración 2014-2018. Metodología para el seguimiento y medición de avances de líneas de acción del PEM relativas a el acceso a la documentación migratoria con autorización para trabajar para las trabajadoras domésticas migrantes en Chiapas.
14.	Kids in Need of Defense y Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova	Niñez Interrumpida: Violencia Sexual y por Motivos de Género contra Niñez Migrante y Refugiada Centroamericana
15.	Mesa Transfronteriza migraciones y género	Luchas que fluyen por los caminos transfronterizos
16.	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Fundar Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR) y la Casa del Migrante "Frontera con Justicia"	Un camino de impunidad: Miles de migrantes en tránsito enfrentan abusos y medidas severas en México
17.	Red de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todas y todos" (RED TDT)	Agenda Red TDT 2015-2020
18.	Red de Documentación de las Organizaciones de Migrantes	Informe Migrantes en México: recorriendo un camino de violencia (2016)
19.	Rita Marcela Robles Benítez	La desaparición de migrantes centroamericanos indocumentados en México
20.	Sin Frontera, I.A.P.	Evolución y retos del asilo en México. 20 años de asistencia legal e incidencia por las personas refugiadas. Plataforma con material audiovisual sobre el tema
21.		Detención sin Excepción : 15 años de monitoreo de la situación de los derechos de las personas privadas de su libertad en Estaciones Migratorias de México. Y, plataforma interactiva sobre avances y retos en materia de detención migratoria en México 2003-2016
22.		Salud mental y movilidad humana : 20 años de experiencia, reflexiones desde Sin Fronteras IAP
23.		Diagnóstico interseccional sobre la situación y necesidades de mujeres; niñas, niños y adolescentes; y personas LGBTTTI migrantes y sujetas de protección

		internacional en la Ciudad de México.
24.		Estudio Regional sobre Políticas Públicas de Integración de Migrantes en Centroamérica y México.
25.		Su contribución a favor de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes. Los Programas de Regularización Migratoria en México.
26.		Estudio sobre los retos del marco normativo para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en situación migratoria irregular en México
27.	Grupo de trabajo sobre Migraciones (GTM-México), Espacio DESC, Capítulo Mexicano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)	Informe sobre migración y Derecho a la Salud en México.

Bibliografía

- ACNUR. (Febrero de 2017). *Mexico Fact Sheet (Hoja informativa sobre México)*. Basada en datos de ACNUR, la Secretaría de Gobernación de México y el Instituto Nacional de Migración. Recuperado el 28 de abril de 2017 de: <http://reporting.unhcr.org/sites/default/files/Mexico%20Fact%20Sheet%20-%20February%202017.pdf> Citado en “Forzados a huir del triángulo norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada”, Médicos Sin Fronteras, mayo, 2017
- Aldeas Infantiles SOS México, 2017
- Barja, Joselin. (2016). *Detención Sin Excepción 15 años de monitoreo de la situación de los derechos de las personas privadas de su libertad en Estaciones Migratorias de México*. Sin Fronteras IAP. México.
- Barja, Joselin. Vladimir Tlali. (2017). *¡Lo que no tenemos y necesitamos se llama inclusión! Diagnóstico interseccional sobre la situación y necesidades de mujeres; niñas, niños y adolescentes; y personas LGBTTTI migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México*. Sin Fronteras IAP. México.
- Castillo, Manuel, coord. (2015). *Las trabajadoras migrantes en la frontera sur de México Hacia una agenda de investigación*. Documento Académico. ONU Mujeres. COLMEX. México.
- CDH Fray Matías de Córdoba. (2009). *Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI*. Tapachula, Chiapas, México. Recuperado de: <http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/Informeestacionmigratoria-siglo-XXI.pdf>
- CDH Gerardi, et. al. (2017). *Documento que incorpora toda la información recibida por el Grupo Impulsor al 5 de junio de 2017*. Documento interno de trabajo. Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C.; FM4 PASO LIBRE / Apoyo a Migrantes; Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.; PRAMI CIFS-ITESO. (2017) México.
- CDHFMC. (2017). *PIDESC – Examen México. Derechos de la población migrante y refugiada*. Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba.
- CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA MIGRANTE INDÍGENA, 2017
- CIDH. (2013). *Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad en México*. Rescatado de: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>
- CIDH. (2015). *Informe sobre los Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. México.
- CIDH. *Informe Derechos Cautivos, situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratorias: siete experiencias de monitoreo de la sociedad civil*. México. Recuperado de: <http://sinfronteras.org.mx/docs/inf/inf-derechos-cautivos.pdf>
- CIMAC. (2014). *Las migrantes no se “empoderan”, son explotadas laboralmente*. México. Recuperado de: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/67985>.
- CNDH. (2016). *Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*. México. p.111
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *RECOMENDACIÓN No.68/2016*
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración. (2017). *Resumen Ejecutivo Personas en detención migratoria en México. Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*. Ciudad de México.

- Consejo Ciudadano INM. (2016). *Misión de Monitoreo a Estancias y Estaciones Migratorias en México-2016*. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115693/Propuesta_Seguimiento_Miso_n_CCINM.pdf
- Díaz P. Gabriela. (2016). *Operativos móviles de revisión migratoria en las carreteras de México Una práctica discriminatoria e ilegal*. El Colegio de la Frontera Norte, A. C. México. p.17
- Díaz Prieto, Gabriela. (2017). *Las familias centroamericanas refugiadas y migrantes en México. Recomendaciones para mejorar su protección*. IMUMI. México. p. 49
- Díaz Prieto, Gabriela. Claudia Alfaro. (2014). *Legislación Mexicana y Derechos de las Trabajadoras Migrantes. Un análisis del cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (cedaw) y su recomendación general no. 26 sobre trabajadoras migrantes en la legislación*. Documento Académico. ONU Mujeres. IMUMI. México.
- Díaz Prieto, Gabriela. et. al. (2014). *Las Trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas. Recomendaciones de política pública para garantizar el ejercicio de sus derechos*. ONU Mujeres. IMUMI. México.
- Díaz Prieto, Gabriela. et. al. (2015). *Derechos de las trabajadoras migrantes en México en la Planeación nacional 2013-2018*. Documento Académico. ONU Mujeres. IMUMI. México.
- Díaz Prieto, Gabriela. et. al. (2015). *Guía para desarrollar legislación migratoria con perspectiva de género en México*. ONU Mujeres. IMUMI. México.
- Díaz Prieto, Gabriela. et. al. (2015). *Las mujeres trabajadoras migrantes, el envío de remesas y La generación de cadenas de cuidado en el corredor Chiapas-Centroamérica*. ONU Mujeres. IMUMI. México.
- Díaz Prieto, Gabriela. et. al. (2016). *Compromisos de México con los derechos humanos de las trabajadoras migrantes*. Documento técnico. ONU Mujeres. IMUMI. México.
- Díaz Prieto, Gabriela. Gretchen Khuner. (2014). *Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación regular*. H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura; Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. México.
- Fundar. (2013). *Detectan que el 82% del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN se canalizó a control y gestión migratoria*. Recuperado de: <http://bit.ly/2qoij3v>
- González, Miriam, Gretchen Khuner. (2012). *Nuestras voces en el camino. Testimonios de mujeres en la migración*. IMUMI. México.
- Grupo de Trabajo Migraciones (GTM-México), Espacio DESC, Capítulo Mexicano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD). (2011) *Informe sobre migración y derechos a la salud en México*. PIDHDD-Espacios DESC, México. Recuperado de: http://www.sjmmexico.org/uploads/TBL_CDOCUMENTOS_91_2_21.pdf
- GTPM. (2017). *Informe Convención del 90*. Documento de Excel.
- Guzmán, Lorena. (2014). *Estudio Regional sobre Políticas Públicas de Integración de Migrantes en Centroamérica y México*. Sin Fronteras IAP. México. <http://fundar.org.mx/informe-un-camino-de-impunidad/>
- Human Rights Watch. (2016). *Puertas cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central*. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/report/2016/03/31/puertas-cerradas/el-fracaso-de-mexico-en-la-proteccion-de-ninos-refugiados-y>
- INM. (2012). *Presupuesto priorizado de los Proyectos para INM en los FY10 y FY 11*, Hoja informativa proporcionada a WOLA. México.

- Instituto Nacional de Migración . (2011). *Quinto Informe de labores*. Secretaría de Gobernación, , México. 14. Recuperado en:
http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/Informe_de_labores_2011.pdf
- Instituto Nacional de Migración. (03 de agosto de 2017). *Cumple INM con la atención y protección de migrantes en México*. México. gob.mx. Recuperado de:
<https://www.gob.mx/inm/prensa/cumple-inm-con-la-intencion-y-proteccion-de-migrantes-en-mexico>
- INSYDE. (2013). *Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración: Hacia un Sistema de rendición de cuentas en pro de los derechos de las personas migrantes en México*. México. Recuperado de: http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/Diagnostico_INM_Insyde_2013_Completo
- International Detention Coalition (IDC), 2017
- Khuner, Gretchen, et. al. coords. (2011). *Mujeres en comunidades transnacionales: el impacto de la migración desde un enfoque legal*. IMUMI. México. 18-22
- Kids in Need of Defense & Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova. (2017). *Niñez Interrumpida: Violencia Sexual y por Motivos de Género contra Niñez Migrante y Refugiada Centroamericana*.
- Kinppen, José. (2013) *¿Dónde están las prioridades del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN?*
<http://bit.ly/2pqx4Dw>
- Kline, Victoria, coord. (2014). *Guía para las familias transnacionales. Procesos de custodia y trámites de identidad para madres y padres retornados a México*. Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. México.
- Kline, Victoria. (2013). *¿Ahora hacia dónde? Los retos que enfrentan las familias de migrantes transnacionales entre EUA y México*. Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. México.
- Knippen, José. et. al. (2015). *Un camino incierto. Justicia para delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiadas en México*. Informe de investigación. México.
- Médicos Sin Fronteras. (2017). *Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada*. México. Recuperado de: <http://www.msf.mx/document/forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica-una-crisis-humanitaria-olvidada>
- Muñoz, Karina. et al. (2012). *Evolución y retos del marco normativo migratorio en México: Una perspectiva histórica*. Sin Fronteras IAP. México.
- Organización de las Naciones Unidas, Comité contra la Desaparición Forzada. (2015). *Observaciones finales sobre el informe presentado por México*, Recuperado de:, <http://bit.ly/1OcFbFF>.
- Passel, Jeffrey et al. (2012). "Net Migration from Mexico Falls to Zero—and Perhaps Less", Pew Hispanic Center, 2012, disponible en: <http://www.pewhispanic.org/2012/04/23/net-migration-from-mexico-falls-to-zero-and-perhaps-less> , citado por Ariadna Estévez en "El caso de solicitantes de asilo Mexicanos en Texas: Dislocación necropolítica de la persecución y biopolítica migratoria" en "Biopolítica y Migración. El eslabón perdido de la globalización", coordinador Bernardo Bolaños Guerra . México: UAM, Unidad Cuajimalpa, 2015.
- Procuraduría General de la República. (30 de agosto de 2016), PGR, SEGOB, SRE, Embajada de EU y la ONUDD, ponen en marcha Proyecto Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Actualizado el 23 de septiembre de 2016. Recuperado de:
<https://www.gob.mx/pgr/articulos/pgr-segob-sre-embajada-de-eu-y-la-onudd-ponen-en-marcha-proyecto-nacional-contra-el-trafico-ilicito-de-migrantes?idiom=es> y

- https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2016/programa_nacional_para_prevenir_trafico_ilicito.html
- REDODEM. (2016). *Migrantes en México: recorriendo un camino de violencia*. Rescatado de: <https://drive.google.com/file/d/0B2qOr5xTBM2TWjRFbUY1a0x5Rms/view>
- Robles, Rita M. (2016) *La desaparición de migrantes centroamericanos indocumentados en México*. UACM. México.
- Sin Fronteras IAP. (2016). *Evolución y Retos del Asilo en México 20 años de asistencia legal e incidencia por las personas refugiadas*. México.
- Sin Fronteras IAP. (2017). *Salud mental y movilidad humana: 20 años de experiencia, reflexiones desde Sin Fronteras IAP*. Sin Fronteras IAP. México.
- Sin Fronteras IAP. (2012). *Los Programas de Regularización Migratoria en México. Su contribución a favor de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes*. Sin Fronteras IAP. México.
- SOBRE EL CASO DE VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL, ALOJADAS EN LA ESTACIÓN MIGRATORIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO*. Ciudad de México.
- Suárez, Ximena, et al. (2017). *El acceso a la justicia para personas migrantes en México. un derecho que existe sólo en el papel*. WOLA y Fundar. México.
- Suárez, Ximena. et. al. (2016). *Un camino de impunidad. Miles de migrantes en tránsito enfrentan abusos y medidas severas en México*. WOLA y Fundar. México. Recuperado de:
- TIME (2017). Exclusive: Asylum applications in Mexico surge after Trump election win, por Kevin Lio, 18 de abril, <http://time.com/4745785/mexico-asylum-applications-trump-election/>
- Varios autores. (2017) *FORMULARIO INFORME ALTERNATIVO OSC*. Detención/ Aseguramiento, documento de trabajo.
- Varios autores. (2017) *FORMULARIO INFORME ALTERNATIVO OSC*. Retorno, documento de trabajo.
- Varios autores. (2017) *FORMULARIO INFORME ALTERNATIVO OSC*. Trabajo/ Salud/ Educación/ Registro de hijos(as), documento de trabajo.
- Voces Mesoamericanas, 2017.
- Wolf, Sonja. (2013). *¿Qué aprenden los agentes del Instituto Nacional de Migración?*. INSYDE. México. Recuperado de: <http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/10/Bolet%C3%ADn04-DMDH-Insyde-octubre-2013.pdf>

Material legislativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
- Diario Oficial de la Federación. Lunes 24 de marzo de 2014.
- Página del Senado de la República. Rescatada en: senado.gob.mx

Periódicos/revistas online

- Afp. La Jornada. (27 may 2016). Llegan cientos de migrantes a Tijuana en busca de asilo en Estados Unidos. Recuperado de: www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/05/27/llegan-cientos-de-migrantes-a-tijuana-en-busca-de-asilo-en-eu
- Afp. La Jornada. (27 may 2016). *Llegan cientos de migrantes a Tijuana en busca de asilo en Estados Unidos*. Recuperado de: www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/05/27/llegan-cientos-de-migrantes-a-tijuana-en-busca-de-asilo-en-eu
- Animal Político (Rodán, 20 de marzo de 2017)
- BBC. (2015). México: rescatan a 61 menores explotados laboralmente en Coahuila, *BBCMundo*. Recuperado de:

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150820_mexico_menores_explotados_rescatados

El Informador, 28 noviembre 2016

Mariscal, Ángeles. (2013). La industria sexual: El camino de las migrantes centroamericanas. *Expansión*. México. Recuperado de: <http://expansion.mx/nacional/2013/03/08/la-industria-sexual-el-camino-de-las-migrantes-centroamericanas-en-mexico>

Redacción. (2016). Más de 500 niños centroamericanos trabajan en Chiapas en sector informal: CIESAS, *Revista Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/438903/500-ninos-centroamericanos-trabajan-en-chiapas-en-sector-informal-ciesas>

Redacción. (Noviembre 8, 2013). Mas de mil funcionarios de migración han sido despedidos por abuso. Código San Luis. Recuperado de: <http://www.codigosanluis.com/archivo/mas-de-mil-funcionarios-de-migracion-han-sido-despedidos-por-abuso/>

Robles De La Rosa, Leticia. (Agosto 4, 2016). Limpian a INM de 3 mil corruptos; admite que hay irregularidades hasta en trámites. *Excelsior*. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/08/04/1108915>

Sin Embargo, 8 de abril de 2016 Redacción. (16 de enero de 2017). Exigimos a migración atender la inseguridad que generan los migrantes en la frontera sur: Melgar. *El Heraldo de Chiapas*. Recuperado de: <https://www.elheraldodechiapas.com.mx/local/exigimos-a-migracion-atender-la-inseguridad-que-generan-los-migrantes-en-la-frontera-sur-melgar/>

Tourliere, Mathieu. (11 MAYO, 2017). Padecen violencia siete de cada diez migrantes centroamericanos en México: MSF. *Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/486148/padecen-violencia-siete-diez-migrantes-centroamericanos-en-mexico-msf>.

Video

IMUMI (Productor). (2016). Detention of Mexican Nationals by the National Migration Institute Agents [<https://vimeo.com/161574543>] México.